

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 3 DE ABRIL DE 2020

HORA:

Comienza: Termina:
11:08 12:20

SESIÓN:

EXTRAORDINARIA
Y URGENTE

En la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen telemáticamente, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

CONVOCATORIA:

PRIMERA

ALCADE-PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. JUAN ESPADAS CEJAS _____.

CAPITULARES:

ASISTEN

D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ _____ SI _____.

D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____ SI _____.

D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ _____ SI _____.

D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO _____ SI _____.

D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA _____ SI _____.

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA _____ SI _____.

D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA _____ SI _____.

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA _____ SI _____.

D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO _____ SI _____.

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO _____ SI _____.

D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ _____ SI _____.

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA _____ SI _____.

D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS _____ SI _____.

D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	1/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON SI .

D^a EVELIA RINCÓN CARDOSO SI .

D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ SI .

D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN SI .

D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENGUER SI .

D^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO SI .

D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS SI .

D^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ SI .

D^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ SI .

D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES SI .

D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE SI .

D^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA SI .

D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO SI .

D^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO SI .

D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE SI .

INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL .

SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ .

Antes de abordar los asuntos a tratar el Sr. Secretario recuerda a los miembros que participan en la Sesión que, de conformidad con el apartado tercero del artículo 46 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, introducido por la Disposición Final 2^a del Real Decreto Ley 11/20, para poder participar en esta sesión, todos los miembros de la Corporación deben hallarse en territorio Español.

.- Acordar la celebración de la sesión por medios telemáticos, así como la votación de los asuntos por votación nominal por llamamiento y ratificar la urgencia de la sesión.

La Presidencia somete a votación la celebración telemática de la sesión, la votación nominal de los asuntos y la ratificación de la urgencia de la sesión, y, al no formularse oposición, quedan aprobadas por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	2/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de las Declaraciones Institucionales, Resoluciones, Decreto y Edicto siguientes:

0.1.- Declaración Institucional de apoyo a las personas que luchan contra la pandemia del COVID 19 y lo están sufriendo.

“Sevilla, está siendo golpeada, como todas las grandes capitales de Europa, con dureza y con crueldad por la crisis sanitaria provocada por el COVID 19. Durante las últimas semanas la ciudad y la ciudadanía vienen demostrando valentía, confianza y responsabilidad para contribuir a frenar el avance del virus. Esta fortaleza, esta unidad y esta convicción tiene su reflejo en sus hospitales y centros de salud, en sus residencias de mayores, en su sector público de las distintas administraciones, en sus cuerpos y fuerzas de seguridad, en sus establecimientos privados de alimentación, farmacia o prensa, en servicios esenciales, y en general en todas y cada una de las viviendas en las que las familias o personas individuales mantienen un estricto confinamiento.

Ante esta grave situación, los grupos políticos que conformamos esta Corporación queremos reconocer la labor de personal sanitario que está afrontando esta grave pandemia poniendo en riesgo su salud y la de sus familias para salvar diariamente miles de vidas en nuestros hospitales y centros de salud. Queremos reconocer la labor del personal de las residencias de mayores en las que viven personas en situación de riesgo. Queremos reconocer a los trabajadores y trabajadoras que diariamente prestan la ayuda a domicilio a la población dependiente de nuestra ciudad.

Queremos, además, subrayar la profesionalidad y la entrega de toda la plantilla municipal durante este periodo de crisis y especialmente aquella que conforma los servicios esenciales fundamentales para una atención adecuada a la población en uno de los momentos más difíciles de la historia reciente de la ciudad. Gracias a esos grandes servidores públicos la ciudadanía puede afrontar con confianza esta grave situación. Su comportamiento ejemplar es motivo de reconocimiento y de agradecimiento por parte del Pleno de este Ayuntamiento y de toda la población sevillana. Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Servicios Sociales, Zoonosanitario, transporte público, limpieza, Mercasevilla, parques y jardines, Emasesa, mantenimiento y conservación de edificios, distritos, servicios jurídicos y económicos, de contratación.

Asimismo, es necesario mostrar nuestro reconocimiento por la labor de los profesionales que conforman los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y el Ejército desplegados por todo el país bajo la coordinación del Gobierno central con el

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	3/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



objetivo de garantizar la convivencia, mantener el orden público y proteger nuestra salud controlando el estricto cumplimiento de las recomendaciones sanitarias.

Como representantes de los sevillanos y sevillanas, los grupos políticos de la Corporación municipal queremos, además, poner en valor el comportamiento y la actitud de todos aquellos sectores profesionales cuya actividad es fundamental para el funcionamiento de la sociedad y que conforman ahora mismo un soporte básico para la ciudad como las farmacias, los supermercados y tiendas de alimentación, empresas de transporte, gasolineras, los medios de comunicación, entre otros. Personas que cada día ponen en riesgo su salud para atender a sus conciudadanos y prestar unos servicios necesarios.

Por último, el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla aplaude con orgullo la respuesta ejemplar y comprometida de la población sevillana en el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias; un enorme civismo en momentos muy complicados y una espectacular solidaridad desplegada especialmente para apoyar a las personas con una mayor exposición por ser población en riesgo o con menos recursos y que, por tanto, están sufriendo más las consecuencias económicas de esta crisis.

Esta declaración unánime se suscribe además con la convicción de que, con la unidad, el compromiso, la confianza, la firmeza, el civismo y la responsabilidad mostrada por los sevillanos y sevillanas durante esta crisis sanitaria, se va a lograr frenar esta pandemia y reponerse de forma inmediata de sus graves consecuencias sanitarias, sociales y económicas. Cuando la situación excepcional provocada por la pandemia acabe, nos quedará un camino por recorrer que no será fácil, un primer “día después”, en el que las familias y empresas sevillanas encontrarán sin duda el aliento de su ayuntamiento.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación municipal

MANIFIESTA

- 1. El reconocimiento y agradecimiento al personal sanitario, cuerpos y fuerzas de seguridad, plantilla municipal, actividades profesionales esenciales, especialmente al personal de ayuda a domicilio, y a toda la población que sigue las recomendaciones sanitarias y respeta las restricciones imprescindibles para frenar el avance del COVID 19.*
- 2. El apoyo a todas las personas hospitalizadas, a sus familias y el dolor por las personas que han fallecido víctimas de esta pandemia.*
- 3. El compromiso de poner todas las medidas dentro de nuestras competencias y posibilidades legales para contribuir a proteger la salud y frenar la pandemia, aliviar sus consecuencias económicas y reactivar la ciudad una vez que se haya superado.*
- 4. La convicción de que esta situación se va a superar con unidad, solidaridad, confianza y firmeza y que la ciudad conseguirá reponerse de forma inmediata una vez que se supere la crisis sanitaria.”*

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	4/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

0.2.- Declaración Institucional relativa al fallecimiento del alcalde D. Manuel del Valle Arévalo.

“La ciudad de Sevilla ha tenido que despedir a Don Manuel del Valle Arévalo en unas circunstancias excepcionales, con un estado de alarma y la mayor crisis sanitaria de la historia reciente. Se fue con la discreción que marcó su vida personal y profesional y sin que por tanto pudiera tener el reconocimiento público merecido por su trayectoria, su legado y su importancia en la historia reciente de la ciudad de Sevilla.

Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla (1979-1983), alcalde de Sevilla (1983-1991), medalla de la ciudad de Sevilla (1999), alcaide del Alcázar (2019-2020) y siempre profesional del Derecho. Tuvo una vida ejemplar como servidor público y como ciudadano que le hacen merecedor del reconocimiento y del agradecimiento de toda la población sevillana.

Como alcalde, Manuel del Valle transformó la ciudad. La imagen de la Sevilla que hoy conocemos no sería la misma sin su papel fundamental en grandes obras y en el diseño urbano del Plan General de Ordenación Urbanística de 1987. Gracias a él, Sevilla se abrió al río y se modernizó. Destacó por el peso estratégico e ideológico en que colocó a la Cultura, el cosido urbano de una nueva ciudad a la altura del famoso ensanche de Barcelona, la siembra de futuro que nos dejó a los sevillanos y a los siguientes gobiernos de la ciudad en Cartuja hoy brillante emblema de la innovación y por su liderazgo en esos años decisivos de la pre Exposición Universal del 92.

Ese compromiso con Sevilla lo mantuvo en toda su trayectoria como servidor público y como profesional del derecho. Siempre a disposición de todas las corporaciones, siempre ofreciendo sensatez, inteligencia, prudencia y experiencia a todos los gobiernos municipales que sucedieron al suyo. Siempre dispuesto a dar un paso por la ciudad, hasta su fallecimiento. Buscando ámbitos de colaboración y acuerdo; promoviendo ejes estratégicos como el establecido entre Sevilla y Málaga o trabajando hasta el final por el Alcázar, esa joya tan preciada y piedra angular del patrimonio cultural de Sevilla.

Como servidor público, como profesional y como sevillano, siempre destacó por ser un hombre bueno. Una persona leal, inteligente, sincera y honesta. Siempre al servicio de las personas que más lo necesitaron. Luchó por la libertad en los años setenta desde un despacho de abogados y por cada uno de los vecinos y vecinas de Sevilla durante el resto de su vida.

Por eso, la Corporación municipal, como máxima representante de los vecinos y vecinas de Sevilla, suscribe de forma unánime esta declaración para manifestar el reconocimiento, respeto y agradecimiento de la ciudad a Don Manuel del Valle por su compromiso, su dedicación y su lugar clave en la historia de la ciudad que él tanto amaba.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	5/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



En consecuencia, el Pleno de la Corporación municipal adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Trasladar a la familia y amistades de Don Manuel del Valle Arévalo el reconocimiento y agradecimiento por su dedicación a Sevilla, así como el dolor de todo el Ayuntamiento en nombre de toda la ciudad por su fallecimiento.

SEGUNDO: Destacar el papel fundamental de Manuel del Valle en la historia reciente de la ciudad de Sevilla como figura determinante en la transformación experimentada en las últimas décadas.

TERCERO: Acordar la realización de un acto de reconocimiento público cuando haya finalizado la crisis sanitaria y el estado de alarma. “

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.1.- Resolución Nº 132 de 24 de febrero de 2020 del Sr. Alcalde, relativa a la atribución al Coordinador General de Alcaldía, relaciones con la Administración de Justicia en un procedimiento.

“Por el Juzgado de Instrucción nº 7 de Sevilla se ha instruido Diligencias Previas número 245/2020- Negociado B para investigar el fallecimiento del menor de edad Moisés García Huertas.

A fin de coordinar las actuaciones y gestiones municipales y facilitar la información requerida por el Juzgado y la Unidad Policial encargada de la investigación con la máxima celeridad y eficacia, en uso de las facultades conferidas por la normativa reguladora de las bases de régimen local, DISPONGO:

PRIMERO.- Atribuir al Coordinador General de Alcaldía las relaciones con la Administración de Justicia en el procedimiento de Diligencias Previas nº 245/2020- Negociado B para cuanta información sea requerida de esta Administración Municipal en orden al esclarecimiento de los hechos investigados.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.2.- Resolución Nº 212 de 17 de marzo de 2020 del Sr. Alcalde, relativa a la suspensión de la Feria de abril de 2020.

“La Organización Mundial de la Salud declaró el pasado 11 de marzo de 2020 el brote de CoVID-19 como pandemia internacional, lo que ha motivado la declaración por Real Decreto 463/202, de 14 de marzo del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	6/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==		



El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 10 relativo a medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, suspende las fiestas populares. Aunque la duración el Estado de Alarma declarado es de quince días, la previsión hecha pública por el Gobierno de España es que pueda prolongarse por un periodo superior. Con el fin de evitar la generación de gastos relativos a las obras, servicios y suministros que conlleva la organización de la Feria de Abril, se hace necesario resolver de forma inmediata esta cuestión.

El Ayuntamiento de Sevilla, al margen de las medidas adoptadas desde el inicio de la crisis sanitaria en el ámbito de sus competencias, ha activado el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel 1 por Resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores de 15 de marzo de 2020 por un periodo de 15 días naturales, prorrogables.

Conforme al art. 1 de la vigente Ordenanza Municipal de la Feria de Abril, en el presente año se debía celebrar del domingo 26 de abril hasta el sábado 2 de mayo. No obstante el mismo precepto prevé que en los supuestos en que fuera imposible la celebración en las fechas previstas, se faculta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla para que acuerde la fecha de celebración de la Feria de Sevilla en el caso concreto.

Por motivos de protección de la salud pública y del interés general y en uso de las competencias previstas en el art. 124.4.h) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Suspender la celebración, en las fechas previstas, de la Feria de Abril de Sevilla, y disponer su aplazamiento.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.3.- Resolución Nº 217 de 31 de marzo de 2020 del Sr. Alcalde, relativa al prorrateo de las cuotas tributarias de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y residuos sanitarios en función de la duración de la declaración del estado de alarma o de emergencia actual.

“La situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, supone una crisis sanitaria sin precedentes, que extiende sus graves efectos, al ámbito económico. Mediante RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria por el COVID-19, entre otras medidas de contención, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, exceptuándose los establecimientos relacionados en el artículo 10 de la citada norma.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	7/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Estas medidas de contención decretadas, impactan de forma directa sobre la demanda y actividad económica doméstica, lo que repercute ineludiblemente en los resultados económicos de los empresarios y profesionales de la ciudad de Sevilla, generando tensiones de liquidez con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo.

No cabe duda, que la situación actual justifica la extraordinaria y urgente necesidad de adoptar diversas medidas en el ámbito tributario local, que minimicen el impacto económico de la pandemia actual, y en particular, aquéllas que se refieren a tasas que afectan a actividades que, en la actualidad, no pueden realizarse por imperativo legal, dado que ha sido decretado su cese con la declaración del estado de alarma en nuestro país.

Este es el caso de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios, en su vertiente no residencial, cuyo hecho imponible lo constituye la prestación del servicio de recepción obligatoria de gestión de residuos urbanos que se generen o que puedan generarse, en alojamientos, edificios, locales, establecimientos, superficies e instalaciones de cualquier clase en los que se ejerzan directa o indirectamente actividades económicas de todo tipo, empresariales, profesionales y artísticas, cuando se constata que, decretado el cese de la actividad de una gran mayoría de estos establecimientos, no se ha podido ejercer la actividad económica y por tanto, no se da el presupuesto de hecho para poder girar la consiguiente liquidación de la tasa.

Por todo lo expuesto, ante la emergencia de la situación actual, y al amparo del artículo 124 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 14 i) de los Estatutos de la Agencia Tributaria de Sevilla, que me asignan entre otras competencias, la adopción de las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre, vengo a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

***PRIMERO.** Excluir de la matrícula de la Tasa de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, y residuos sanitarios a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades económicas o profesionales suspendidas por la declaración del estado de alarma con arreglo al artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, procediendo, en su caso, al oportuno prorrateo de las cuotas tributarias en función de la duración de la declaración del estado de alarma o de emergencia actual.*

***SEGUNDO.** Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, para que dicte las Instrucciones e interpretaciones pertinentes en ejecución de los acuerdos anteriores.*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.4.- Resolución de la Agencia Tributaria de Sevilla de 25 de marzo de 2020, relativa a la ampliación del periodo voluntario de pago de las listas cobratorias cuyo inicio o fin del periodo de pago se produzca entre el 15 de marzo al 30 de abril.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	8/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



“Dentro de las distintas medidas que contempla el citado RD Ley 8/2020 y siempre en atención a las dificultades que la situación excepcional generada por el COVID-19 puede entrañar para los obligados tributarios en orden a cumplir ciertas obligaciones tributarias, se recoge, en el propio preámbulo del citado decreto, la posibilidad de la flexibilización de los plazos del periodo voluntario de pago de las deudas tributarias.

En base a lo anterior, el art. 53.4 de la Ordenanza de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020 contempla, dentro de las competencias reconocidas a esta Agencia Tributaria de Sevilla, la posibilidad de modificar los plazos de ingreso de los recibos de notificación colectiva y cobro periódico cuando, por causas no imputables al Ayuntamiento, no proceda disponer en tiempo oportuno de los Padrones o Matrículas correspondientes, circunstancias que están concurriendo debido a la situación en la nos encontramos.

Por todo ello y a la vista de lo estipulado en el punto primero apartado (d) y (e) del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla sobre distribución de competencias entre los diferentes órganos de gobierno, colegiados e unipersonales del referido organismo, de fecha 25 de febrero de 2011 y en uso de las facultades que tengo conferidas como Gerente y de conformidad con la Tesorera Municipal, vengo en proponer a la Vicepresidencia de este organismo la adopción de la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Ampliar el periodo voluntario de pago de las listas cobratorias cuyo inicio o fin del periodo de pago se produzca entre el 15 de Marzo al 30 de Abril, en dos meses contados a partir de la fecha de fin del periodo voluntario de cada lista, sin perjuicio de poder revisar dicha modificación según las circunstancias de la declaración del estado de alarma.

SEGUNDO: Modificar el Edicto de cobranza correspondiente al año 2020 publicado en el BOP de 3 de Febrero en relación a las siguientes listas cobratorias afectadas por la ampliación del plazo en periodo voluntario de pago:

EXACCIÓN	FECHA DESDE	FECHA HASTA	AMPLIACIÓN PLAZO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza Urbana.	20/04/2020	30/06/2020	31/08/2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales.	20/04/2020	30/06/2020	31/08/2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles Naturaleza rústica.	20/04/2020	30/06/2020	31/08/2020
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.	15/03/2020	01/06/2020	03/08/2020
Tasa de Recogida de Basura	02/03/2020	31/03/2020	01/06/2020
Tasa por Utilización de Espacios en CREA.	16/03/2020	31/03/2020	01/06/2020
Tasa por Utilización de Espacios en CREA.	15/04/2020	30/04/2020	30/06/2020
Cocheras Municipales de coches de	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	9/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



<i>caballos.</i>			
<i>Ocupación de subsuelo, suelo y vuelo.</i>	16/03/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Mesas y sillas (F) Urbanismo.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Ocupaciones Temporales diversas Urbanismo.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>P. Aprovechamiento permanente Urbanismo.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Puestos de agua-Masa frita Urbanismo.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Tasa de reserva de espacio para carga y descarga.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Tasa de reserva de espacio destinada a parada de Auto-Taxis.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Vallas, andamios y cajones de obra Urbanismo</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Tasa de venta ambulante en mercadillos</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Tasa de Mercados</i>	16/03/2020	31/03/2020	01/06/2020
<i>Tasa de Mercados</i>	15/04/2020	30/04/2020	30/06/2020
<i>Grúas Urbanismo.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Quioscos y cristaleras Urbanismo.</i>	15/04/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Artefactos Industriales Urbanismo.</i>	16/03/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Ocupación Temporal diversas (Semestral) Urbanismo.</i>	16/03/2020	15/05/2020	15/07/2020
<i>Portadas, escaparates y vitrinas Urbanismo.</i>	16/03/2020	15/05/2020	15/07/2020

TERCERO: *Publicar la presente resolución en el BOP a los efectos de su conocimiento por parte de los interesados y entidades colaboradoras en el cobro en periodo voluntario de la deuda tributaria. Igualmente dar traslado a los servicios y unidades administrativas del Ayuntamiento de Sevilla que puedan verse afectados por dicha resolución.*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.5.- Resolución de la Gerencia de Urbanismo de 24 de marzo de 2020, relativa a la suspensión del devengo de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

“El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, suspende en su artículo 10 la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, suspensión que incluye las actividades de hostelería y restauración, comercio minorista, así como verbenas y fiestas populares, etc., a excepción de los establecimientos comerciales de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías y lavanderías.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	10/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Asimismo se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad competente pueda suponer un riesgo de contagio. Por su parte, la resolución del Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, de fecha 15 de marzo último, activa el Plan de Emergencia Municipal de la ciudad de Sevilla en su nivel 1. Su apartado 2, letras j a l, dispone:

<<j. No se celebrará en la ciudad de Sevilla ningún Mercadillo de Comercio Ambulante.

k. No se otorgarán licencias de ocupación del dominio público municipal ni licencias de actividades ocasionales que impliquen actividades con gran concentración de personas. Las licencias de este tipo concedidas con anterioridad quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas medidas.

l. Quedan suspendidas todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.>>

Esta misma resolución contempla, en su apartado q, la implantación de medidas fiscales para reducir el impacto económico del cierre de establecimientos y de la paralización de la actividad que se está produciendo con motivo de las medidas necesarias en la lucha contra la pandemia del conocido como coronavirus.

Como describe la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, “la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19”. Con ello, el texto de la citada disposición apela a la obligación que pesa sobre los poderes públicos de promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, conforme a lo dispuesto en el capítulo III del Título I de la Constitución.

En el contexto descrito, las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Sevilla, reguladoras de las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con diversas actividades comerciales, tales como quioscos, veladores de establecimientos de hostelería, venta ambulante, ocupaciones con materiales de construcción, vallas, puntales y otras instalaciones análogas, atribuyen a esta Gerencia de Urbanismo la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las referidas tasas.

En los casos anteriores y conforme a lo preceptuado en el artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el hecho imponible del tributo viene constituido por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, cuya efectividad se encuentra en estos momentos suspendida en diversidad de casos por imperativo legal.

Los antecedentes expuestos obligan a adoptar de oficio una serie de medidas automáticas con carácter inmediato, que mitiguen la difícil situación a que se enfrenta un buen número de empresas en Sevilla, referidas a las tasas por la utilización

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	11/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA=			

privativa o aprovechamiento especial del dominio público que dichas empresas llevan a cabo con motivo de su actividad.

Se ha de advertir la singularidad que afecta a la actividad de los quioscos de prensa, pues aun siendo la venta de prensa una de las actividades excluidas de la suspensión dispuesta por el citado artículo 10 del Real Decreto 463/2020, la realidad es que la falta de circulación de viandantes por las vías públicas y el riesgo de contagio han obligado a cerrar decenas de quioscos de prensa en la ciudad de Sevilla que, de facto, han visto suspendida su actividad.

Por resolución del Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo de 16 de marzo del año en curso, se ha dispuesto que, como consecuencia del estado de alarma declarado ante la propagación del COVID-19, las competencias de la Comisión serán ejercidas por el Sr. Gerente de Urbanismo de acuerdo con la delegación realizada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva adoptado en la sesión del día 12 de febrero de 2020.

Por todo lo anterior, ante la excepcionalidad de la situación actual y en uso de las facultades estatutariamente conferidas,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Suspender de oficio y automáticamente, en tanto se prolongue el estado de alarma declarado por Real Decreto 453/2020, de 14 de marzo, durante el plazo al que se extienda el referido estado, el devengo de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de aquellos hechos imponderables cuya efectividad ha quedado suspendida a consecuencia de lo dispuesto en el citado Real Decreto, tales como las tasas por instalación de mesas y sillas en vía pública, quioscos de chucherías, venta ambulante y demás actividades comerciales que conllevan la ocupación del dominio público local y dispongan de licencia para ello, suspendida con motivo de la activación del Plan de Emergencia Municipal de la ciudad de Sevilla, en su nivel 1.

En consecuencia, esta Gerencia de Urbanismo no girará a los contribuyentes liquidación o recibo de devengo periódico por la tasa correspondiente al período a que se extienda el estado de alarma.

SEGUNDO.- Suspender el devengo de la tasa por la utilización privativa del dominio público local para todos aquellos quioscos de prensa en vía pública, cuyos titulares comuniquen fehacientemente haberlo cerrado como consecuencia del estado de alarma y soliciten la suspensión de la tasa, durante el tiempo en que el quiosco de prensa permanezca cerrado por tal causa. Para ello, esta Gerencia de Urbanismo confeccionará un modelo de comunicación y solicitud, a cumplimentar y presentar por los interesados, que será publicado en la web de esta Gerencia de Urbanismo y se facilitará a las asociaciones del sector.

Por consiguiente, esta Gerencia de Urbanismo no girará a los contribuyentes que hayan comunicado el cierre de su quiosco de prensa, liquidación o recibo de devengo periódico por la tasa correspondiente al período durante el que quiosco permanezca cerrado a resultas del estado de alarma.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	12/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==		



TERCERO.- Si alguna obra particular se viese suspendida por orden emitida por el facultativo coordinador de seguridad y salud, o por el director de la obra, como consecuencia directa de la imposibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones dictadas en materia de seguridad o salubridad a raíz del estado de alarma provocado por el COVID-19, el contribuyente podrá solicitar la suspensión del devengo de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con elementos auxiliares de la obra, durante el tiempo de suspensión de la obra y en tanto perdure el estado de alarma, siempre que tales elementos auxiliares deban permanecer instalados en la vía pública, lo que deberá ser autorizado de manera expresa por esta Gerencia de Urbanismo. “

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.6.- Resolución Nº 199 de 15 de marzo de 2020 de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, en la que se activa el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel uno.

“La rápida propagación por todo el territorio nacional de la enfermedad COVID 19, causada por el coronavirus SARS-CoV2, y su declaración como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, ha exigido que por parte del Gobierno de España se haya declarado el estado de alarma y que por la Comunidad Autónoma de Andalucía se haya activado el grado 2 de emergencia. Desde el Ayuntamiento de Sevilla se han adoptado ya muchas medidas que no han sido recogidas en ningún instrumento normativo. En este contexto se considera necesario que se la active del Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel 1.

Ello supone garantizar la adopción de aquellas medidas urgentes que se estimen convenientes, una respuesta inmediata de toda la estructura organizativa municipal y la coordinación de los medios y recursos humanos y materiales para hacer frente a los graves acontecimientos que se dan en la ciudad.

Es necesario, de una parte, recopilar y ordenar las indicaciones ya dadas desde la Alcaldía y desde las diferentes áreas. De otra parte, la extremada gravedad de la situación exige que se adapten a las circunstancias de nuestra ciudad las recomendaciones e instrucciones que emanan desde la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además, hay que tener en cuenta que el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, establece la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad en la Administración Pública. Esto, unido al hecho de que la ciudadanía solo podrá circular por las vías de uso público para la realización de determinadas actividades y al cierre efectivo de determinados edificios, supone la imposibilidad de prestación de servicio presencial para una parte importante de los empleados y empleadas públicos de las funciones que vienen desempeñando.

Por lo expuesto, el Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores considera necesario dictar la siguiente

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	13/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



RESOLUCIÓN

1. Activar el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel 1.
2. Adoptar con carácter de urgencia las siguientes medidas:
 - a. Quedan suspendidas todas las actividades o eventos culturales organizados o promovidos por el Ayuntamiento de Sevilla, o que se desarrollen en espacios de su propiedad, incluidas las actuaciones de la Banda Municipal. Esta decisión afecta a salas de exposiciones, bibliotecas, museos, a las visitas al Real Alcázar y a las guiadas al Ayuntamiento o a cualquier otro espacio municipal.
 - b. Se procede al cierre temporal de todas las instalaciones deportivas municipales, en gestión directa e indirecta, así como la suspensión de todos los eventos, actividades y competiciones deportivas que promueve o impulsa el Ayuntamiento de Sevilla. Se trasladará esta decisión a las empresas adjudicatarias de los contratos que puedan ser afectadas por esta medida.
 - c. En la celebración de bodas en el salón Colón del Ayuntamiento de Sevilla se evitará la aglomeración de personas, y se garantizará a los asistentes la posibilidad de respetar la distancia entre ellos de, al menos, un metro. En ningún caso se permitirá una afluencia superior a un tercio del aforo.
 - d. Se garantizará por parte del Ayuntamiento la prestación de servicios esenciales, es decir aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento del Ayuntamiento.

La Policía Local queda bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.

Además, serán considerados servicios esenciales a los efectos de esta disposición el de protección civil, prevención y extinción de incendios, evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, el de limpieza pública, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, conservación de la infraestructura viaria, tráfico de vehículos y movilidad, transporte colectivo urbano, servicios de abastecimiento a través de Mercasevilla y resto de mercados públicos, protección de la salubridad pública, cementerio y actividades funerarias, servicio de mantenimiento y limpieza de edificios. Para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento deberán garantizarse los servicios de contratación, y las actuaciones necesarias para la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y pago de obligaciones. Asimismo, se consideran servicios esenciales los de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente los relacionados con la red Hispalnet y los prestados en los Centros Integrales de Información a la Mujer.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	14/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



Asimismo, se consideran servicios esenciales todos aquellos que se determinen por las diferentes Direcciones Generales y gerentes de Organismos Autónomos y empresas municipales. A estos efectos, antes del día 16 de marzo a las 15 horas todas las Direcciones Generales y Coordinaciones Generales deberán indicar en la dirección de correo gobernacion.coronavirus@sevilla.org, el personal que se estima necesario para la prestación de los servicios de manera presencial, el que puede ejercer sus funciones a través de teletrabajo y el personal que queda en sus domicilios a disposición de la Jefatura correspondiente.

Las Direcciones Generales, y los gerentes de organismos autónomos y empresas municipales dictarán cuantas instrucciones consideren oportunas para garantizar la prestación de estos servicios. Estas instrucciones contendrán las medidas organizativas que sean necesarias para conciliar la vida familiar con la adecuada prestación del servicio. Podrán contemplar modificación del horario o cambios de turno de la mañana a la tarde o viceversa, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. De las modificaciones horarias se dará cuenta al servicio de personal.

e. En cualquier caso se garantizará la permanencia en su domicilio, siempre que lo soliciten, a las siguientes personas, consideradas como integrantes de grupos de riesgo:

e.1 Las empleadas y empleados municipales con menores de catorce años escolarizados o con mayores dependientes a su cargo.

e.2. Las empleadas y empleados públicos que acrediten que padecen cuadros con inmunodeficiencias (incluyendo VIH) o enfermedad cardiovascular, (incluida hipertensión), diabetes, enfermedad hepática crónica, enfermedad pulmonar crónicas, enfermedad renal crónica, enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas y cáncer.

e. Mujeres embarazadas, o que se encuentren dando lactancia natural, siempre que ello suponga riesgo de exposición al nuevo Coronavirus SARS-COV-2, de acuerdo con informe oficial de prevención de riesgos laborales.

e.3. Mayores de 60 años.

Las personas incluidas en estos grupos, siempre que sea posible, realizarán sus funciones mediante teletrabajo.

f. Siempre que la naturaleza del servicio lo permita, las Jefaturas de Servicio autorizarán que el trabajo se ejerza de manera no presencial. Para ello la empleada o empleado deberá disponer de una conexión de datos particular y de un equipo adecuado para teletrabajar. La Dirección General de Modernización Digital proporcionará a estas empleadas y empleados la conexión a través de VPN.

Las diferentes Direcciones Generales y, en su caso, gerentes de organismos autónomos y empresas municipales, solicitarán a la Dirección General de Modernización Digital las conexiones VPN necesarias en escrito dirigido a la dirección de correo modernizacion.coronavirus@sevilla.org. El escrito deberá contener una relación priorizada de las empleadas y empleados públicos, con nombre y apellidos,

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	15/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



puesto de trabajo, correo electrónico y número de teléfono para poder contactar con ellos para poder dar indicaciones sobre la configuración de la conexión.

Las situaciones de teletrabajo que se autoricen serán comunicadas a la Dirección General de Recursos Humanos.

g. El registro presencial de documentos permanecerá cerrado. Los documentos se registrarán de manera telemática.

De manera excepcional podrá autorizarse por parte de jefatura de sección o de la Dirección General correspondiente el registro de algún documento siempre que por parte del interesado se justifique causa de fuerza mayor o situación de necesidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. A tal fin, a través del 010 el ciudadano hará constar esta necesidad para que sea evaluada por los responsables de registro. En el caso de que el registro presencial se autorice, se le dará cita a la persona interesada en el Registro Central del Ayuntamiento.

h. El personal municipal que no sea requerido para la prestación de servicios municipales permanecerá en su domicilio a disposición de sus jefaturas pudiendo ser llamado en cualquier momento que se considere necesario.

i. Se reforzará el servicio de atención telefónica ciudadana a través del 010 y de números telefónicos que se habilitarán en los distintos servicios. La atención presencial será la imprescindible y, siempre que sea posible, con cita previa.

j. Por el área de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales se articulará un sistema para reforzar la atención a las personas sin hogar que permita su permanencia en centros municipales durante la totalidad de la jornada.

j. No se celebrarán en la ciudad de Sevilla ningún Mercadillo de Comercio Ambulante.

k. No se otorgarán licencias de ocupación del dominio público municipal ni licencias de actividades ocasionales que impliquen actividades con gran concentración de personas. Las licencias de este tipo concedidas con anterioridad quedan suspendidas durante el periodo de vigencia de estas medidas.

l. Quedan suspendidas todas las licencias de ocupación del espacio público con veladores.

m. Se adoptarán las medidas que sean posibles y necesarias para la tramitación telemática de solicitudes, especialmente en aquellos servicios que concentren un mayor volumen de personas.

Se habilitará un procedimiento telemático específico para la admisión de solicitudes de participación en el Proyecto Redes+.

n. En los transportes urbanos gestionados por la empresa municipal TUSAM se adoptarán, al menos, las siguientes medidas:

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	16/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



n1. A partir de las 24:00 horas del día 16 de marzo de 2020, se admitirá únicamente como medio de pago en los autobuses las tarjetas prepago vigentes y tarjeta crédito/débito en línea aeropuerto.

n2. Se permitirá el acceso por la puerta central del autobús.

n3. Todos los títulos que tengan vencimiento durante esta situación excepcional contarán con una renovación que no necesite presencia física, o en su defecto con una prórroga que permita continuar con el uso temporalmente hasta la finalización de esta contingencia extraordinaria.

o. El servicio de gestión de residuos y limpieza de Lipasam se reordenará con el objetivo de poner en marcha planes especiales que contribuyan a la lucha contra la pandemia del coronavirus como programas de limpieza de contenedores, baldeo de calles o refuerzos en determinados puntos.

p. El servicio Zoonosanitario y el laboratorio municipal coordinarán una batería de actuaciones de desinfección de los espacios y zonas públicas más transitadas, mercados de abastos y los equipamientos públicos. Coordinará además la distribución de todos los materiales necesarios de prevención ante la pandemia para garantizar una adecuada prestación de los servicios públicos.

q. El área de Hacienda y Administración Pública estudiará la implantación de medidas fiscales para reducir el impacto económico del cierre de establecimientos y de la paralización de la actividad que se está produciendo con motivo de las medidas necesarias en la lucha contra la pandemia del conocido como coronavirus.

. Los centros cívicos permanecerán cerrados y suspenden todas sus actividades. Se garantizará que permanecen abiertos los Centros Integrales de Atención a la Mujer.

r. Permanecerán cerrados los centros de participación activa municipales y de las actividades socioculturales dependientes del Áreas de Bienestar Social, Empleo y Planes Integrales para personas mayores y de incorporación sociolaboral para personas con adicciones:

En concreto los siguientes centros para personas mayores:

- Centro de Participación Activa de Sevilla Este.
- Centro de Participación Activa de Polígono Sur.
- Centro en colaboración con entidad Alfonso El Cossío San Pablo.
- Centro en colaboración con entidad Encina Real Alcosa.
- Centro en colaboración con entidad La Unión en Torreblanca.

Centros para personas con adicciones:

- Juan XXIII
- Macarena
- Polígono Sur

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	17/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA=			

s. *Quedan suspendidas la totalidad de pruebas de oposiciones municipales. Con la mayor brevedad posible se harán públicas las nuevas fechas de las pruebas.*

t. *Por parte de los servicios municipales se realizarán aquellas contrataciones por el procedimiento de emergencia que se consideren imprescindibles para responder a la situación de pandemia.*

u. *Permanecerán cerrados los Parques de la Ciudad y las zonas de juegos infantiles que se encuentren en un recinto que pueda cerrarse. En otro caso, estas zonas de juego serán balizadas y señaladas con la idea de que no en utilizadas por la población.*

v. *En el supuesto de que un trabajador dé positivo por el coronavirus SARS-CoV2 se seguirán las recomendaciones del Ministerio de Sanidad y se procederá a la inmediata desinfección del puesto de trabajo y de todo el material que pudiera haber sido utilizado por el mismo.*

w. *La información del Ayuntamiento de Sevilla sobre cualquier aspecto del estado de emergencia recogido en esta resolución será proporcionada exclusivamente a través del Alcalde de la ciudad, del Teniente de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores, la Dirección General de Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla o a través de los siguientes canales:*

a. *Red social Twitter: @EmergenciasSev <https://twitter.com/EmergenciasSev>*

b. *Red social Facebook: @EmergenciasSevilla
<https://www.facebook.com/EmergenciasSevilla/>*

c. *Red Social Instagram: @EmergenciasSevilla
<https://www.instagram.com/emergenciassevillla>*

d. *Canal en Telegram: @EmergenciasSevilla <https://t.me/EmergenciasSevilla>*

e. *Twitter Ayuntamiento de Sevilla@ayto_sevilla https://twitter.com/ayto_sevilla*

f. *Facebook: Ayuntamiento de Sevilla@AyuntamientodeSevilla
<https://www.facebook.com/AyuntamientodeSevilla/>*

g. *Instagram Ayuntamiento de Sevilla@ayto_sevilla
https://www.instagram.com/ayto_sevilla/*

h. *Telegram
<https://t.me/ayuntamientodesevilla>*

i. *<https://www.sevilla.org/actualidad/coronavirus-covid19/coronavirus-covid-19>*

j. *newsletter
<https://www.sevilla.org/actualidad/sevilla-hoy/suscripcion>*

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	18/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

3. Estas medidas estarán vigentes durante quince días naturales a partir de la adopción de este acuerdo, pudiendo prorrogarse por resolución del Teniente de Alcalde de Seguridad y Fiestas Mayores por un periodo similar, dando cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno.

4. De esta resolución se dará cuenta al Pleno y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se convoque.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.7.- Resolución N°213 de 22 de marzo de 2020 de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, relativa a la reducción del servicio urbano de transportes de viajeros de la empresa TUSSAM.

“El transporte urbano de viajeros en autobús es un servicio público básico, de carácter mínimo y obligatorio, cuya prestación debe garantizar el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el art. 26.1 d) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 31 de la Ley 5/2010, de 10 de julio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla presta el servicio de transporte urbano en régimen de monopolio y en forma de sociedad mercantil exclusivamente municipal, a cuyo efecto tiene constituida la empresa TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, Sociedad Anónima Municipal.

La rápida expansión de la pandemia de COVID-19 ha motivado la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuyo art. 14.2. c) dispone lo siguiente: “c) Los servicios de transporte público de viajeros por carretera, ferroviarios y marítimo de competencia autonómica o local que están sometidos a contrato público u OSP, o sean de titularidad pública, mantendrán su oferta de transporte. El Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y las autoridades autonómicas y locales con competencias en materia de transportes podrán establecer un porcentaje de reducción de servicios en caso de que la situación sanitaria así lo aconseje, así como otras condiciones específicas de prestación de los mismos. Al adoptar estas medidas se tendrá en cuenta la necesidad de garantizar que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. “

En este sentido, la Orden del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad, establece en su artículo 1 que “cada autoridad autonómica o local competente podrá fijar los porcentajes de reducción de los servicios de transporte público de su titularidad que estime convenientes, de acuerdo a la realidad de las necesidades de movilidad existentes en sus territorios y a la evolución de la situación sanitaria, garantizando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario. Podrán, asimismo, establecer condiciones específicas de prestación de dichos servicios.”

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	19/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Por otro lado, el artículo 3 de la Orden de 14 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como consecuencia de la situación evolución del coronavirus (COVID-19), recomienda la aplicación de la reducción de servicios y ocupación de los vehículos de transporte urbano.

Dada la drástica reducción de demanda producida en el transporte urbano de viajeros desde el inicio del estado de alarma, y a fin de disminuir tanto el número de trabajadores expuestos al riesgo de contagio como las situaciones de contacto social y, en definitiva, colaborar activamente en la lucha contra la expansión de la pandemia, se estima necesario acordar la reducción temporal del servicio público que presta TUSSAM.

A la vista de lo anterior, RESUELVO:

1.- El servicio de transporte urbano de viajeros que realiza TUSSAM reducirá su oferta en un 40% a nivel global, respecto del previsto en situación de normalidad, pudiendo llegar dicha reducción hasta el 50% en días festivos. La aplicación de este porcentaje global de reducción será realizada por la Dirección de la empresa sobre la base de la óptima distribución de los recursos, asegurando, en todo caso, que los ciudadanos puedan acceder a sus puestos de trabajo y los servicios básicos en caso necesario, con una ocupación máxima por vehículo del 33% de su capacidad.

2.- Para la eficacia de las medidas adoptadas y su adecuación a la evolución de la pandemia, se evaluará el nivel de servicio prestado en las diferentes líneas con estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, pudiéndose introducirse nuevas variaciones en el servicio si así se estima necesario.

3.- Las medidas de reducción del servicio entrarán en vigor a las 00:00 horas del 23 de marzo de 2020 y se mantendrá vigente durante la situación del estado de alarma o hasta que se modifiquen por resolución dictada por este Teniente de Alcalde.

4.- Comunicar la presente resolución a TUSSAM, a fin de que dé cumplimiento a la misma adoptando las medidas que resulten precisas al efecto.

5.- Comunicar la presente resolución a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

7.- De esta resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.8.- Resolución N° 215 de 30 de marzo de 2020 de la Delegación de Gobernación y Fiestas Mayores, en la que se activa el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel dos.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	20/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



“El pasado 14 de marzo, el Consejo de Ministros declaró, mediante Real Decreto 463/2020, el estado de alarma para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID 19. El día 15 de marzo, este Teniente de Alcalde aprobó resolución por la que se activaba el Plan de Emergencias Municipal en su nivel 1, se establecían diversas medidas urgentes en el ámbito municipal y se garantizaba la prestación de servicios esenciales. El día 16 de marzo, las diferentes Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, los Organismos Autónomos y empresas municipales concretaron estos servicios esenciales en sus propios ámbitos. Estos servicios partían de un presupuesto claro: siempre que la naturaleza del servicio lo permitiera, las Jefaturas de Servicio autorizarían que el trabajo se ejerza de manera no presencial. Para ello, desde la Dirección General de Modernización se ha proporcionado a las empleadas y empleados más de mil quinientas conexiones VPN, para hacer efectiva esta idea.

El Gobierno de España, con la autorización del Congreso de los Diputados, ha aprobado el día 27 de marzo el Real Decreto 476/2020 en el que se establece que el estado de alarma se prorroga hasta las 00:00 horas del día 12 de abril. Desde la declaración del Estado de Alarma, la Administración del Estado ha aprobado diferentes medidas que tienen como objeto la protección a las personas del riesgo de contagio, la atención a las que son especialmente vulnerables, la garantía de la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, y ayudar a las empresas y las personas trabajadoras que sean perjudicadas desde el punto de vista económico y productivo.

A pesar de que estas medidas, parece que ha ralentizado el crecimiento de la pandemia, el Gobierno de España ha considerado conveniente reforzar las limitaciones a la libre circulación de las personas, con el propósito de garantizar avances más claros y rápidos en la lucha contra el COVID-19. Esta idea exige del resto de Administraciones que extremen sus medidas en la lucha planteada a la pandemia. Para reforzar esta idea de la limitación de la circulación de personas, el Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo, que establece que las personas trabajadoras que prestan servicios en empresas e instituciones, públicas y privadas, cuya actividad no ha sido paralizada por la declaración del estado de alarma establecida por el RD 463/2020, de 14 de marzo, disfrutarán de un permiso retribuido recuperable, de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive.

En este contexto, en el ámbito municipal consideramos imprescindible la activación del nivel 2 del Plan de Emergencias, dado que los daños reales y previstos a las personas son ya considerables.

El citado Real Decreto Ley, en su disposición adicional Primera habilita a los órganos competentes de las entidades locales para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	21/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Con base en lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

1. Activar el Plan de Emergencia Municipal de la Ciudad de Sevilla en su nivel 2.
2. Suspender toda actividad municipal que no esté declarada esencial por el Real Decreto Ley 10/2020 y que no pueda ser desarrollada de manera no presencial.
3. Todas las personas empleadas públicas del Ayuntamiento de Sevilla que ocupen puestos de trabajo que puedan ser ejercidos de manera no presencial, desarrollarán su trabajo desde su domicilio a través de conexión telemática.
4. En cualquier caso serán considerados servicios esenciales, en concreción de lo previsto en el anexo del Real Decreto Ley:
 - a. Transporte urbano de viajeros en autobús en los términos establecidos en Resolución de este Teniente de Alcalde con fecha 22 de marzo de 2020, y las que, en lo sucesivo, puedan modificarla.
 - b. Policía Local, que estará bajo las órdenes directas del Ministro del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, en cuanto sea necesario para la protección de personas, bienes y lugares.
 - c. Protección civil, prevención y extinción de incendios.
 - d. Servicios de tráfico y seguridad vial.
 - e. Servicios informáticos esenciales que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el funcionamiento del trabajo no presencial de los empleados municipales.
 - f. Personas trabajadoras en los Centros Integrales de Atención a la Mujer.
 - g. Empleados que presten servicios en el ámbito de la salud pública, así como aquellos otros relacionados directa o indirectamente con la gestión de la emergencia sanitaria.
 - h. Evaluación, información y medidas de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - i. Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - j. Cementerio municipal.
 - k. Mantenimiento y Limpieza de Edificios. Salvo lo dispuesto en el apartado 9.
 - l. Vigilancia y seguridad de edificios. Salvo lo dispuesto en el apartado 9.
 - m. Limpieza viaria, recogida, gestión y tratamiento de residuos sólidos.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	22/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

n. *Abastecimiento de agua potable a domicilio, depuración, evacuación, tratamiento y descontaminación de aguas residuales. Solo seguirán ejecutándose las obras de EMASESA que sean estrictamente necesarias para el mantenimiento de estos servicios.*

o. *Sección de Higiene Pública (Centro Municipal Zoosanitario) del Servicio del Laboratorio Municipal, control sanitario y alimentación de animales.*

p. *Servicios imprescindibles, para garantizar el funcionamiento básico de los servicios públicos. Tendrán esta consideración los servicios de contratación, y las actuaciones necesarias para la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y pago de obligaciones.*

q. *Servicios de Secretaría General, Intervención y Tesorería.*

r. *La actividad sindical en el Ayuntamiento. Las trabajadoras y trabajadores liberados o con horas sindicales podrán solicitar incorporarse de manera voluntaria a su puesto de trabajo para reforzar la actividad municipal en la lucha contra la pandemia.*

s. *Riego, vigilancia y seguridad de parques y zonas verdes y todas aquellas que sean necesarias para garantizar la seguridad de las personas en estos espacios.*

t. *Parque Móvil para el transporte de bienes o personas relacionado con la prestación de cualquier servicio esencial.*

u. *Gabinete de Comunicación.*

4. *Serán también considerados servicios esenciales todos aquellos que, como tales puedan entenderse incluidos en el Anexo del Real Decreto Ley 10/2020, de acuerdo con el criterio de cada unidad directiva o entidad municipal. A tal efecto, antes de las 15 horas del día 31 de marzo, todas las Direcciones y Coordinaciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, y gerentes de organismos y empresas municipales remitirán a la dirección governacion.coronavirus@sevilla.org relación de estos servicios esenciales que no estén contenidos en la presente resolución.*

5. *En la misma comunicación prevista en el punto anterior se remitirá relación nominal de la situación del personal adscrito a cada Dirección General de acuerdo con la siguiente clasificación:*

a. *Personal que esté prestando sus servicios de manera telemática.*

b. *Personal que esté prestando sus servicios de manera presencial, por estar desempeñando funciones calificadas como servicios esenciales.*

c. *Personal que no esté prestando servicios esenciales y no pueda desempeñarlos de manera telemática (salvo que se encuentren de baja por incapacidad temporal o que su contrato esté suspendido, en los términos previstos en el párrafo segundo del artículo 1o del Real Decreto Ley 10/2020): Este personal disfrutará permiso retribuido recuperable de carácter obligatorio, entre el 30 de marzo y el 9 de abril*

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	23/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



de 2020 por exigencia de lo establecido en el Real Decreto Ley 10/2020, de 29 de marzo. La recuperación de la jornada de estos empleados públicos será objeto de negociación con sus representantes en los términos establecidos por el artículo 3 del Real Decreto Ley.

6. Las Direcciones Generales y Coordinadores Generales adoptarán todas las medidas que garanticen la prestación de los servicios esenciales de forma presencial cuando ello resulte estrictamente necesario. Así mismo, deberán garantizar el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, en relación con la pandemia.
7. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley, el permiso retribuido recuperable no resultará de aplicación a las personas trabajadoras de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos, incluida la prestación de los mismos de forma no presencial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID- 19.
8. Los servicios contratados por el Ayuntamiento de Sevilla que no requieran por parte del adjudicatario presencia física se seguirán prestando en los mismos términos que hasta ahora, para garantizarla mayor normalidad en el conjunto de prestaciones públicas a los ciudadanos.
9. Los edificios públicos que no son necesarios para la prestación de servicios públicos esenciales permanecerán cerrados y únicamente se abrirán para la prestación de aquellos servicios que sean indispensables para su mantenimiento. Se garantiza la apertura de la Casa Consistorial en Plaza Nueva.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.9.- Decreto del Director General de Movilidad de 31 de marzo de 2020, relativo a la anulación, de forma excepcional, la obligación de estacionamiento alterno por quincenas establecida en los viarios de titularidad municipal, debiendo de permanecer estacionados durante toda la vigencia del Estado de Alarma.

“La declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo ha conllevado una serie de medidas en materia de Movilidad, viéndose restringidos los desplazamientos de la ciudadanía, salvo por causas excepcionales debidamente exceptuadas por dicho Real Decreto.

Con posterioridad se han venido produciendo igualmente otro conjunto de medidas en materia de Movilidad, desde el cierre de fronteras, hasta medidas en materia de establecimientos hoteleros y turismo, así como otras medidas orientadas a favorecer y garantizar el abastecimiento de productos de primera necesidad.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	24/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



El Real Decreto 10/2020, de 29 de marzo, establece igualmente un nuevo permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales con el fin de reducir la movilidad de la población.

En dicho contexto, la Dirección General de Movilidad ha adoptado igualmente medidas excepcionales y organizativas en materia de Movilidad que permitan a la ciudadanía seguir tramitando aquellas cuestiones competencia de esta Dirección General de forma no presencial y reducir de este modo tanto los desplazamientos de los ciudadanos como del personal municipal, así como la eliminación de las restricciones de peso en la circulación de vehículos por los viarios de titularidad municipal para garantizar el adecuado abastecimiento de mercancías entre otras cuestiones.

Como continuación de las diversas iniciativas que por parte del área de Movilidad se están llevando a cabo con objeto de evitar los desplazamientos de la población, y fruto de la prórroga del estado de alarma establecido por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, existen diversos viarios en la ciudad con aparcamiento alterno por quincenas que como consecuencia del cambio de quincena obligarían a las personas usuarias de los mismos a tener que desplazar los vehículos de forma masiva.

Con objeto de evitar desplazamientos innecesarios por dicho motivo,

RESUELVO

***PRIMERO.-** Anular de forma excepcional la obligación de estacionamiento alterno por quincenas establecida en los viarios de titularidad municipal, debiendo de permanecer estacionados durante toda la vigencia del Estado de Alarma, en el lado de la calle correspondiente al periodo del 16 al 31 de cada mes (segunda quincena del mes).*

***SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en la página web, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y dese traslado a la Policía Local, Distritos Municipales, la Agencia Tributaria de Sevilla, Servicio de Proyectos y Obras, al Coordinador General de Gobernación y Fiestas Mayores, Coordinador General de Alcaldía, y Gabinete de Comunicación Municipal, para su difusión.”*

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.10.- Edicto de la Agencia Tributaria de Sevilla de 22 de enero de 2020, relativo a la cobranza

“Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación, e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020, la cobranza en período voluntario de los Impuestos y las Tasas que se indican se realizarán con arreglo a las siguientes normas, proponiéndose su publicación en el B.O.P. de conformidad con el Acuerdo al respecto del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla:

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	25/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



A).- Plazos de ingreso.

Los plazos de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2020 se realizará de conformidad con lo preceptuado con carácter general en la referida Ordenanza, y de acuerdo con el detalle que se recoge en el Anexo adjunto al presente Edicto en el que se especifican los plazos de ingresos concretos por cada exacción así como los códigos de identificación a los efectos de cobro en las entidades colaboradoras.

De conformidad con el referido artículo los plazos de ingreso son los siguientes:

1.- Con carácter general el periodo será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

2.- No obstante tendrán un plazo específico los siguientes tributos, todo ello de conformidad con el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente Edicto de Cobranza:

- Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1.1.- Primer semestre: del 20 de abril al 30 junio, o inmediato hábil posterior.

1.2.- Segundo semestre: del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

- Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.

- Para la Tasa de Recogida de Basuras de Locales Comerciales, Industriales y Profesionales: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.

- Para el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Tasa de Entrada de Vehículos: del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

- Para las Tasas de Reserva de Espacio para Carga y Descarga, Reserva de Espacio para Parada de Taxis y por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 del primer mes que corresponda y el día 15 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.

- Para las Tasas de Mercados y las correspondientes al edificio CREA: El pago es mensual, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 y 30 de cada mes o inmediato hábil posterior.

- Para las exacciones de urbanismo y la tasa de venta ambulante en mercadillos, el pago es trimestral.

B).- Medios de pago.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	26/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 44 y 45 de la citada Ordenanza General. Con carácter general el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso.

Igualmente podrá realizarse mediante pago electrónico a través de nuestra Oficina Virtual. La Agencia Tributaria de Sevilla ha coordinado con las entidades colaboradoras el pago a través de Internet de sus recibos pudiéndose efectuar de dos formas:

- Con el uso de una tarjeta de crédito o débito (Pago con tarjeta de crédito o débito a través de Internet)

- Con cargo en cuenta directo con certificado digital (Pago electrónico a través de Internet)

De la misma manera podrá efectuarse el pago mediante el uso de la banca electrónica de su entidad financiera a través de Internet o bien mediante los cajeros electrónicos de determinadas Entidades Colaboradoras.

C).- Lugares, días y horas de pago.

Los contribuyentes que efectúen el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla, todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada Entidad.

D).- Medio de realizar el ingreso.

Si el ingreso se realiza a través de las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos, remita la Agencia Tributaria de Sevilla a los contribuyentes, o los duplicados que se les faciliten, en su caso, por las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, sitas en:

Oficina Centro: Calle José Luis Luque no 4

Oficina Macarena: Calle Froilán de la Serna no14

Oficina Sevilla Este: Avda. de la Innovación s/n. Edificio Convención

Oficina Metrocentro: Avda. de Málaga no 16.

Oficina Virtual: www.sevilla.org

Asimismo, podrá solicitar el envío de dicha documentación, al domicilio que indiquen, a través de:

- Por vía telefónica*
- Mediante solicitud por correo electrónico.*
- Accediendo a la Oficina Virtual en la sede electrónica: ww.sevilla.org*

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	27/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

E) Recargos del Período Ejecutivo

Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos:

- **Recargo Ejecutivo:** Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- **Recargo de Apremio Reducido:** Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.

- **Recargo de Apremio Ordinario:** Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

F) Datos técnicos bancarios y de Grabación

Las Oficinas Principales de las Entidades Financieras deberán centralizar los ingresos efectuados en sucursales y agencias, liquidando los cobros efectuados por dichas Entidades quincenalmente.

La información sobre estos cobros será enviada a través de EDITRAN a la Agencia Tributaria de Sevilla. No se admitirán ingresos manuales. Todos los ingresos deben ser comunicados mediante fichero, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60 AEB.”

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

El anexo al que se hace referencia el presente edicto se adjunta, como documento anexo, al final de la presente acta.

1.11.- Resolución nº 193 de 13 de marzo de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Triana.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	28/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 129/2019, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO TRIANA	
SOLICITANTE	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS
TITULAR	<i>D. Domingo Martínez Vázquez, en sustitución de D. Jesús Martínez Navarro.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.12.- Resolución nº 194 de 13 de marzo de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 129/2019, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA	
SOLICITANTE	GRUPO MUNICIPAL VOX
TITULAR	<i>D. Andrés Navarro Peral, en sustitución de D. Jesús Mateo Santos.</i>

“

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	29/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

1.13.- Resolución nº 195 de 13 de marzo de 2020 del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante en la Junta Municipal del Distrito San Pablo-Santa Justa.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario, designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, en los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 129/2019, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

DISTRITO SAN PABLO-SANTA JUSTA	
SOLICITANTE	GRUPO MUNICIPAL VOX
TITULAR	D. Miguel Ángel Fernández Fernández, en sustitución de D. Andrés Navarro Peral.

El Ayuntamiento Pleno, tomó conocimiento.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

Finalizadas las comunicaciones oficiales, el Secretario, a petición de la Presidencia, da lectura de los epígrafes de todas las propuestas de acuerdo que componen el orden del día y cuyo texto completo se transcribe a continuación, para que se voten nominalmente.

Seguidamente, la Presidencia las somete a votación, por llamamiento nominal, obteniéndose el siguiente resultado:

Los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del **Partido Vox**: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, votan en el siguiente sentido:

Afirmativamente, a los puntos 2.2º, 2.3º, 2.4º, 2.5º, 2.6º, 2.7º, 2.8º, 2.9º, 2.10º, 2.14º, 2.15º, 2.16º, 2.17º y 2.18º.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	30/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Se abstienen en el resto de los puntos.

Los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del **Partido Ciudadanos**: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, votan en el siguiente sentido:

Afirmativamente, a los puntos 2.2º, 2.3º, 2.4º, 2.5º, 2.6º, 2.7º, 2.8º, 2.9º, 2.10º, 2.11º, 2.12º, 2.14º, 2.15º, 2.16º, 2.17º, 2.18º, 2.20º y 2.34º.

Se abstienen en el resto de los puntos.

Los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del **Partido Adelante Sevilla**: Serrano Gómez-Landero, González Rojas, Heredia Fernández y Oliva Ruíz, votan en el siguiente sentido:

Afirmativamente, a los puntos 2.1º, 2.11º, 2.12º, 2.15º, 2.16º, 2.19º y 2.20º.

En contra al punto 2.14º.

Se abstienen en el resto de los puntos.

Los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del **Partido Popular**: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, votan en el siguiente sentido:

Afirmativamente, a los puntos 2.2º, 2.3º, 2.4º, 2.5º, 2.6º, 2.7º, 2.8º, 2.9º, 2.10º, 2.11º, 2.12º, 2.14º, 2.15º, 2.16º, 2.17º, 2.18º y 2.34º.

Se abstienen en el resto de los puntos.

Los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del **Partido Socialista**: Espadas Cejas, Gaya Sánchez, Muñoz Martínez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Barrionuevo Fernández, votan en el siguiente sentido:

Afirmativamente en todos los puntos.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas todas las propuestas de Acuerdo.

En el turno de explicación de voto, intervienen los Portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

2.1.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	31/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de la solicitud presentada, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria mediante suplementos de créditos y crédito extraordinario, financiado con baja por anulación de créditos consignados en otra aplicación presupuestaria, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		
40101	<i>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</i>	
13301-21900	<i>Mantenimiento Señalización de Tráfico</i>	212.920,56
20204	<i>SERVICIO DE TESORERÍA</i>	
93401-35200	<i>Intereses de demora</i>	129.769,48
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		342.690,04

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
APLICACIONES QUE SE CREAN		
40101	<i>SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS</i>	
13301-22604	<i>Jurídicos, contenciosos</i>	2.800,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		2.800,00

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcvqWDIo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	32/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcvqWDIo6FA==		



<i>BAJAS POR ANULACIÓN</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE €</i>
20200	<i>DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA</i>	
92900-50000	<i>Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria</i>	345.490,04
<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN</i>		345.490,04

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de créditos sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.2.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018 , propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Cambio de uso de residencial (viviendas) a terciario (hotelero), mediante la

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	33/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



reforma parcial de la actual edificación desarrollada en tres (3) plantas y ático” con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Buiza y Mensaque nº 2, actuando EFIALIA REAL ESTATE S.L. , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.3.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Obras de rehabilitación mediante redistribución interior, consolidación y acondicionamiento por mejora e introducción de nuevas instalaciones y cambio de uso de residencial plurifamiliar a hotel” con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en Plaza Encarnación nº 5 y 6, actuando LAS TINAJUELAS S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	34/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.4.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- *Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Obras de rehabilitación mediante obras de acondicionamiento por sustitución de escalera y parte cubierta existentes así como reforma parcial del edificio mediante obras de redistribución interior, adecuando su uso a edificio plurifamiliar con un total de tres viviendas” con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 , sito en C/ González Cuadrado nº 33 , actuando JULIET FLEMING, como sujeto pasivo del impuesto.*

SEGUNDO.- *Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2017, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”*

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.5.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	35/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante obras de reforma de edificio existente desarrollado en 3 plantas, resultando uso residencial plurifamiliar para 3 viviendas" con un nivel de protección Parcial Grado 1- C, en C/ Tintes nº 12, actuando MCV INVERSIONES Y PRODUCCIONES S.L., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2018, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.6.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	36/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Conservación y mantenimiento de las fachadas del edificio C.C. Plaza de Armas" con un nivel de protección B- Protección global según consta en el Plan Especial de Protección (Catálogo) del Sector 13.2 "Plaza de Armas", en Plaza de La Legión S/N, actuando FIDALIA S.M.E., S.A.U., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria."

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.7.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

"A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes :

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	37/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Reforma (fase D del Proyecto de Transformación de Edificio de Oficinas en Centro Cultural), del ala norte de la planta 1ª y 2ª para su uso dotacional cultural como Museo Pictórico y Salón Bibliográfico, así como planta 4ª para almacén e instalaciones" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en Plaza de San Francisco nº 1, actuando FUNDACION CAJASOL, como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria."

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.8.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

"A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 39 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante reforma parcial de la edificación existente desarrollada en tres plantas y ático, para destinarla a tres locales en planta baja y 3 viviendas en las plantas superiores, con un ático destinado a lavadero y trastero e incluyendo la instalación de un ascensor" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Santa Clara nº 6, actuando ANTONIO MARIANO ECHEVARRIA SAEZ, como sujeto pasivo del impuesto.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	38/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIo6FA==		



SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.9.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación de la actual edificación, mediante la reforma parcial de la casa tapón desarrollada en dos plantas y ático, para realizar el acceso al interior de la parcela y al sótano, así como una vivienda en la planta primera y ático, y la reforma general y ampliación del resto de la edificación de la parcela, para diez (10) viviendas taller desarrolladas en dos (2) plantas y ático, con taller en la planta baja, entreplanta asociada al taller y vivienda en planta primera y ático, y sótano para cuarenta y cuatro (44) plazas de garaje y 14 trasteros” con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Mallol nº 11, actuando HEFERBAR ARQUITECTOS S.C.P. , como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	39/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.10.- Estimar solicitud de declaración de especial interés de obras realizada en un inmueble.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, con el informe favorable emitido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, propone la adopción de los siguientes :

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de "Rehabilitación mediante la reforma parcial de la actual edificación desarrollada en dos (2) para cuatro (4) viviendas" con un nivel de protección C- Protección parcial en grado 1 en C/ Mallol nº 11, actuando HEFERBAR ARQUITECTOS S.C.P., como sujeto pasivo del impuesto.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2019, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.11.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla municipal.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	40/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



“Visto el Expediente N° 334/2020 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación puntual de la RPT del Servicio de Archivo, Hemeroteca y Publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 507, de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de la siguiente plaza:

- Una plaza de Oficial Primera Publicaciones (880) escala personal laboral, subgrupo C2.

Creación de la siguiente plaza:

- Una plaza de Oficial Primera Almacenero, escala personal laboral, subgrupo C2.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.12.- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados para la creación de la Agencia de Turismo de Sevilla y establecer, como forma de gestión de las competencias en materia de turismo que no impliquen ejercicio de autoridad la sociedad mercantil local, a través de la Sociedad Mercantil Congresos y Turismo de Sevilla. S.A. CONTURSA.

“Por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, fue aprobada definitivamente la creación de la sociedad anónima con capital íntegramente municipal con la denominación Congresos y Turismo de Sevilla, para la gestión directa del Palacio de exposiciones y Congresos de Sevilla.

El 21 de marzo de 2017 la Asamblea General del Consorcio de Turismo de Sevilla acordó iniciar los “trámites para la disolución” de la entidad. Tras los informes pertinentes se determinó como la figura más idónea para la gestión de las competencias e materia de turismo la creación de una Agencia Pública Administrativa Local.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	41/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Con fecha 12 de diciembre de 2017, la Asamblea General del Consorcio de Turismo de Sevilla aprueba provisionalmente la propuesta de liquidación formulada por la Comisión Liquidadora, en la que se contempla la disolución sin liquidación mediante la cesión global de activos y pasivos a un nuevo ente que se creará al efecto para continuar con la gestión del servicio, quedando condicionada la extinción del Consorcio a la constitución de dicho ente, y su asunción formal de la gestión.

Tras la tramitación oportuna, con fecha 29 de junio de 2018 el Pleno acordó aprobar inicialmente la creación de una agencia pública administrativa local, con la denominación "Turismo de Sevilla" para gestionar las competencias en materia de turismo que corresponde legalmente al Ayuntamiento de Sevilla, así como la aprobación inicial de sus estatutos, siendo sometidos a un periodo de información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tras resolver las alegaciones formulas, con fecha 2 de octubre de 2018 el Pleno acuerda aprobar definitivamente la creación de la agencia y sus estatutos, siendo publicados el 19 de octubre de 2018 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En la Disposición Final Segunda de los Estatutos, se establece que el funcionamiento efectivo de la Agencia de Turismo de Sevilla queda condicionado a la disolución definitiva del Consorcio de Turismo de Sevilla. Durante este tiempo, la Agencia no ha comenzado su actividad, continuando el Consorcio en disolución.

Tras una análisis detallado de los cambios experimentados en los últimos años en materia de turismo en la Ciudad, así como el desarrollo y situación actual de CONTURSA y siendo la voluntad política la búsqueda de un sistema de gestión del servicio de turismo que canalice las demandas del sector y de las necesidades turísticas de la Ciudad, se ha considerado como forma de gestión de las competencias del Ayuntamiento en materia turística a través de la sociedad mercantil CONTURSA.

A tal efecto el Consejo de Administración de la sociedad acordó elevar a la junta general en sesión celebrada el 7 de febrero pasado la modificación de los estatutos sociales incorporando en su objeto social determinadas competencias en materia de turismo, así como la creación de una órgano en el seno de COTURSA de participación del sector turístico empresarial.

De acuerdo con ello, emitido informe por la Secretaria General y por la Intervención, en uso de las facultades conferidas, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Dejar sin efecto los acuerdos adoptados para la creación de la Agencia de Turismo de Sevilla.

SEGUNDO: Establecer como forma de gestión de las competencias en materia de turismo que no impliquen ejercicio de autoridad la sociedad mercantil local, a través de la Sociedad Mercantil Congresos y Turismo de Sevilla. S.A. CONTURSA, autorizando la modificación de sus estatutos sociales en los términos propuestos por el

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	42/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA=		



Consejo de Administración en sesión celebrada el 7 de febrero del año en curso, y que se incorporan como Anexo al presente acuerdo.

TERCERO: La efectiva atribución de competencias se producirá en el momento de la liquidación definitiva del Consorcio de Turismo de Sevilla.

CUARTO: Proceder a la publicación del presente acuerdo.”

El texto del Anexo a que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL "CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.”

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Denominación y Régimen Jurídico.

La Sociedad Municipal se denominará "CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA, S.A.". Su régimen legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acomodará íntegramente al ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y lo establecido en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 2º.- Objeto social.

Constituye el objeto de la sociedad:

1.- La gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la ciudad de Sevilla, incluyendo la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional, y a tal fin:

a) La promoción y el fomento del turismo en la ciudad de Sevilla, tanto a nivel nacional como internacional.

b) La creación y explotación de productos y servicios turísticos.

c) La captación de inversiones turísticas en la ciudad de Sevilla.

d) La gestión de los servicios de atención e información a visitantes mediante oficinas y puntos de información.

e) La promoción de la ciudad de Sevilla como sede de congresos, ferias, convenciones, seminarios, viajes de incentivos, rodajes cinematográficos y cualquier otro tipo de eventos.

f) La colaboración institucional con otras entidades públicas o privadas para la promoción turística.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	43/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



g) *La realización de análisis de mercados, informes sectoriales e inteligencia competitiva.*

h) *La elaboración de material de divulgación, publicidad e imagen de la ciudad de Sevilla.*

i) *La promoción de actividades de capacitación o formación para los profesionales del sector turístico.*

j) *La realización de acciones de apoyo y mejora de la competitividad del sector turístico, así como la adopción de nuevas tecnologías y el fomento de la innovación.*

2.- *La gestión y explotación del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla y a tal efecto podrá:*

a) *Organizar directa o indirectamente congresos, exposiciones, ferias, conciertos, representaciones teatrales y cuantas actividades complementarias puedan albergar las instalaciones del Palacio y/o sus espacios anejos complementarios.*

b) *Promocionar y comercializar servicios complementarios a utilizar por expositores, visitantes y congresistas, a fin de ofrecer amplias facilidades para la celebración de ferias y otros eventos en el Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla.*

c) *Gestionar los servicios propios del citado equipamiento y su zona complementaria de explotación comercial, bien directamente, bien contratando su gestión indirecta.*

d) *La adquisición de bienes y la gestión, en el ámbito de la actividad que constituye el objeto social, de toda clase de actividades, incluidas las de restauración, hostelería, comerciales y espectáculos, relacionadas con el Palacio de Exposiciones y Congresos y su actividad directa o complementaria.*

3.- *La gestión o utilización de otros espacios que pueda poner a su disposición, por cualquier título, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la organización de congresos, eventos y actividades de fomento y dinamización de sus fines sociales.*

Dichas actividades podrán ser desarrolladas en forma parcial y directa o indirectamente mediante la titularidad de acciones o participaciones de Sociedades de idéntico o análogo objeto.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social alguna autorización administrativa o la inscripción en Registros públicos, dichas actividades no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Quedan excluidas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	44/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

ARTÍCULO 3º.- Domicilio social y sucursales.

El domicilio social se establece en Sevilla, Plaza Nueva, número 1.

El domicilio social podrá trasladarse en lo sucesivo por acuerdo del Consejo de Administración siempre dentro del municipio de Sevilla.

ARTÍCULO 4º.- Duración.

La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional.

TÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO 1. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5º.- Capital Social y acciones.

El capital Social de la sociedad queda fijado en dos millones de euros (2.000.000,00 €), dividido en cien mil (100.000) acciones, todas ellas nominativas, de veinte euros (20,00 €) de valor nominal, numeradas correlativamente de la número 1 a la 100.000, ambas inclusive totalmente suscritas y desembolsadas por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

ARTÍCULO 6º.- Aumento y reducción del capital social.

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital social conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7º.- Títulos y libros de acciones.

Los títulos definitivos de las acciones se extenderán en libros talonarios, con numeración correlativa, cualquiera que sea su clase. Contendrá las menciones exigidas por la Ley y serán autorizadas por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá crear títulos múltiples representativos de varias acciones que deberán contener las menciones contenidas por la Ley.

Hasta que sean emitidos los títulos definitivos podrán extenderse resguardos provisionales, que revestirán necesariamente forma nominativa.

ARTÍCULO 8º.- Transmisibilidad de las acciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla es el titular del 100% de las acciones en que se divide el capital social.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	45/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

Para la transmisión de acciones será requisito necesario el acuerdo formal del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla si esa transmisión conlleva una modificación de la forma de gestión del servicio público.

CAPÍTULO 2. LAS OBLIGACIONES

ARTÍCULO 9º.- Emisión de obligaciones.

La Sociedad podrá, por acuerdo de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, emitir obligaciones ya sean nominativas, al portador, simples e hipotecarias, con el interés, plazo de reembolso y demás condiciones que la Junta o el Consejo de Administración y las leyes determinen.

La Junta General a propuesta del Consejo de Administración, nombrará al Comisario del Sindicato de Obligacionistas, que quedará constituido una vez que se inscriba la escritura de emisión, de conformidad con lo previsto en la Ley.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 10º.- Órganos de gobierno y administración.

La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de los siguientes órganos:

- A) La Junta General.*
- B) El Consejo de Administración.*
- C) El Gerente.*

El Consejo de Administración podrá designar como órgano asesor y consultivo de los órganos de gobierno y administración una comisión denominada Comisión Asesora.

CAPÍTULO 1. DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 11º.- Carácter Competencia y Composición de la Junta General.

1. La Junta General, legalmente constituida, es el supremo órgano deliberante y decisor de la Sociedad y sus decisiones y acuerdos son obligatorios en el ámbito de sus competencias.

2. La Junta General, con respecto a las competencias de los otros órganos sociales, goza de la más amplia competencia en el gobierno de la Sociedad, pudiendo adoptar válidamente acuerdos sobre cuantos extremos se sometan a su deliberación, conforme a las normas legales aplicables y a las disposiciones de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 12º.- Funcionamiento de la Junta General.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	46/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

1. El funcionamiento de la Corporación Municipal constituida en Junta General se acomodará para la conformación de la voluntad del socio único, en lo que sea aplicable, a los preceptos de las leyes en materia de régimen local que se encuentren vigentes en cada momento, rigiéndose por las normas reguladoras del régimen de las sociedades anónimas en las restantes cuestiones sociales.

2. En consecuencia, para la conformación de la voluntad del socio único, se aplicarán las reglas de convocatoria, constitución, desarrollo y adopción de acuerdos de las sesiones del pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla vigentes en materia de régimen local, siendo de aplicación en lo restante las normas de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 13º.- Clase y periodicidad de reunión de las Juntas.

1. Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.

2. Con el carácter de Ordinaria, la Junta General se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo tratar sobre asuntos de su competencia que la Presidencia decida incluir en el orden del día. La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

3. Todas las demás sesiones de la Junta General serán extraordinarias, donde podrán tratarse los restantes asuntos reservados, legal o estatutariamente, a su competencia.

ARTÍCULO 14º.- Convocatoria y asistencia a la Junta General.

1. De conformidad con la Ley de Sociedades de Capital, los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General, debiendo ser convocados al efecto.

2. También podrán asistir el/la Gerente, los Directores/as y Técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, cuando su presencia sea requerida o autorizada por el Presidente/a de la Junta.

3. El Presidente/a podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente. La Junta, no obstante, podrá revocar dicha autorización.

4. Las Juntas Generales se celebrarán en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, siendo presididas por el Alcalde o quien legalmente le sustituya, actuando como Secretario/a el que lo sea de la Corporación o quien legalmente desempeñe sus funciones.

ARTÍCULO 15º.- Competencias.

Serán competencias de la Junta General:

a) Nombrar, cesar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la normativa de régimen local, determinando el número de consejeros que han de formar parte del Consejo de Administración;

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	47/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



b) Fijar, en su caso, la remuneración de los consejeros asó como la retribución por dietas por asistencia efectiva a las sesiones del Consejo de Administración de los Consejero/as de conformidad con el artículo 20.2 de los presentes Estatutos;

c) Modificar los Estatutos Sociales;

d) Aumentar o disminuir el capital social;

e) Emitir obligaciones;

f) Aprobar el inventario y el balance anual, y

g) Las demás que la Ley de Sociedades de Capital atribuya a la Junta General.

ARTÍCULO 16º.- Adopción, ejecución o impugnación de los acuerdos.

1. La ejecución de los acuerdos de la Junta General, salvo delegación concreta y determinada por parte de éste, corresponde al Consejo de Administración o a la persona o personas que el mismo designe.

2. La impugnación de los acuerdos sociales se regirá por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

CAPÍTULO 2. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17º. - Composición del Consejo de Administración.

1. La dirección, gestión, administración y representación de la Sociedad corresponde al Consejo de Administración, que tendrá todas las competencias y facultades que no estén reservadas legal y estatutariamente a los otros órganos sociales.

2. El Consejo de Administración estará integrado por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a once ni inferior a cinco, incluidos el Presidente/a y el Vicepresidente/a.

3. Los Consejeros/as serán designados por la Junta General, en función de la representatividad de los diferentes Grupos que integran el Pleno municipal.

a) Será Presidente/a del Consejo de Administración el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla, si fuera vocal del Consejo. En otro caso, lo será el Concejal/a Delegado/a que tenga atribuida la competencia. El Presidente/a del Consejo de Administración tendrá voto de calidad en caso de empate.

b) El Vicepresidente será designado por el Alcalde entre los Concejales/as Consejeros/as, pudiendo haber uno o dos Vicepresidentes.

c) El resto de los vocales propuestos por los Grupos Políticos integrantes de la Corporación, podrán no ser miembros de la misma.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	48/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



ARTÍCULO 18º.- Duración del cargo de Consejero/a.

1. La duración del cargo de los miembros del Consejo será de cuatro años, pudiendo ser elegidos una o más veces por período de igual duración máxima.
2. El nombramiento de los Consejeros/as surtirá efectos desde el momento de su aceptación.
3. Los Consejeros/as ejercerán sus cargos hasta tanto se produzca la expiración del plazo para el que fueron nombrados, salvo que, a instancia del Grupo Municipal que los hubiera propuesto, se acuerde la separación por la Junta General, presenten la dimisión, sobrevenga alguna otra causa legal de cese o no sean ratificados en sus cargos por la Junta General que resulte una vez celebradas elecciones anticipadas.

Cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados en su carácter de miembros del Ayuntamiento, perdieron tal condición.

4. En caso de ausencia o vacante, el Presidente/a será sustituido por el Vicepresidente/a conforme a su orden jerárquico o, en su defecto, por cualquiera de los Consejeros/as elegidos por los miembros del Consejo, y hasta que se produzca la elección, o en caso de empate, por el de mayor de edad.

ARTÍCULO 19º.- Incapacidades e incompatibilidades.

1. No podrán ser designados, en ningún caso, miembros del Consejo, ni desempeñar cargo alguno en la Sociedad, las personas declaradas incompatibles por la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 213, por la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado y por Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes o Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, en la medida y condiciones fijadas en las mismas, por las disposiciones en materia de régimen local, y normativa que las desarrollan y demás concordante y complementario, y, en su caso, aquella que la sustituya, todo ello sin perjuicio de las incompatibilidades más rigurosas establecidas para determinados altos cargos, de acuerdo con la especial naturaleza de su función.

2. Si algún Consejero/a que se designe resultare, durante el desempeño de su cargo, incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas, de no presentar voluntariamente el citado Consejero/a su renuncia, se procederá a su destitución inmediata, con sujeción a las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 20º.- Ejercicio del cargo.

1. El cargo de Consejero/a será revocable, renunciable, renovable y reelegible.
2. Los miembros del Consejo de Administración serán retribuidos, en su caso, con dietas por asistencia efectiva a cada sesión del Consejo, en la cuantía que se acuerde por la Junta General.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	49/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



3. Los Consejeros/as deberán cumplir los deberes impuestos por las leyes y los presentes Estatutos con fidelidad al interés social, así como los deberes de información, lealtad y secreto exigidos por la normativa aplicable.

4. Los Consejeros/as, que deberán ser personas especialmente capacitadas, desempeñarán su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal y responderá solidariamente frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y frente a los acreedores sociales por los daños causados por actos u omisiones contrarios a la Ley, a los presentes Estatutos o por incumplimiento de los deberes inherentes al cargo.

5. Estarán exentos de responsabilidad los Consejeros/as que, no habiendo intervenido en la adopción y ejecución del acto o acuerdo lesivo, desconocían su existencia o, conociéndolo, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

ARTÍCULO 21º.- Secretario/a y Vicesecretario/a del Consejo.

El Secretario del Consejo será el de la Corporación. El Consejo podrá designar, a propuesta de la Secretara, a un funcionario de la corporación Licenciado en Derecho, para que actúe como Vicesecretario.

En caso de ausencia, al Secretario/a lo sustituirá, en su caso, el Vicesecretario/a o, en su defecto, el Consejero/a de menor edad.

En caso de renuncia del Secretario o/y Vicesecretario, el Consejo podrá designar para estos cargos a personas, que podrán ser Consejeros, con la titulación de Licenciado en Derecho.

ARTÍCULO 22º.- Convocatoria del Consejo.

1. El Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente/a, o del que haga sus veces, que podrá hacerlo siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de los asuntos sociales, y deberá realizarlo cuando lo soliciten un tercio de los miembros del Consejo, o se presente algún otro caso en que, conforme a la normativa aplicable o a estos Estatutos, sea necesaria la adopción de acuerdo del Consejo. Cuando la reunión del Consejo sea solicitada por miembros del Consejo, habrá de celebrarse en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud, en la que deberán constar los temas instados a incluir en el Orden del Día de la reunión, sin perjuicio de incluir otros adicionales.

Transcurrido un mes desde la solicitud de convocatoria por los Consejeros, el Presidente no hubiera hecho la convocatoria, sin causa justificada, los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, indicando el orden del día.

2. La convocatoria podrá realizarse por escrito, mediante carta certificada, fax, burofax, correo electrónico o telegrama dirigido al domicilio de cada uno de los Consejeros/as. Como regla general, entre la convocatoria y la celebración de la

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	50/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



reunión del Consejo deberá media un plazo mínimo de tres días naturales, pero el Presidente/a podrá reducirlo, si aprecia razones de urgencia en los asuntos que hayan de tratarse, pudiendo realizarla verbal o telefónicamente a cada uno de los Consejeros/as.

3. Las convocatorias de las sesiones extraordinarias urgentes no están sujetas a plazo alguno.

4. No obstante, el Consejo se entenderá convocado y válidamente constituido para tratar cualquier asunto siempre que concurran a la reunión, presentes o representados por otro Consejero/a, todos sus miembros y los asistentes acepten por unanimidad la celebración del Consejo.

5. En la convocatoria habrá de hacerse constar el día, hora y lugar en que haya de celebrarse la reunión, y el Orden del Día de los puntos a tratar en la misma, adjuntándose, en su caso, la información que pueda ser pertinente al respecto.

Estando válidamente constituido el Consejo se podrá tratar cualquier asunto no incluido en el orden del día su así lo acuerdan la mayoría de sus miembros presentes o representados.

ARTÍCULO 23º.- Constitución del Consejo.

1. Para la constitución válida del Consejo será preciso que concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros. Si el número de éstos es impar bastará con que el de los presentes y representados sea superior al de no concurrentes.

2. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia del Presidente/a y dos vocales. En caso de no lograrse esta asistencia, habrá de realizarse nueva convocatoria.

3. Los Consejeros/as únicamente podrán conferir su representación a otro Consejero/a, efectuándolo por escrito y con carácter especial para cada reunión del Consejo, mediante carta dirigida al Presidente/a. Cada Consejero/a no podrá atribuirse la representación de más de dos Consejeros/as.

ARTÍCULO 24º.- Desarrollo de las sesiones.

1. El Presidente/a dirigirá la reunión, ordenará los debates, establecerá los turnos de intervención, someterá las propuestas a votación y proclamará el resultado de éstas y la adopción de los acuerdos, de tal forma que el Consejo se desarrolle con el mayor orden y eficacia. Podrá resolver las dudas que se presenten, limitar el tiempo de los que usen la palabra o retirarla cuando, a su juicio, proceda.

2. El Alcalde de Sevilla podrá asistir al Consejo en caso de que no fuere Consejero/a, con voz pero sin voto. El Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, si no lo fuere del Consejo, el Interventor/a General Municipal y el Director/a General y/o el/la Gerente de la Sociedad, podrán asistir igualmente con voz pero sin voto, salvo acuerdo en contrario, en este último caso, del Consejo.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	51/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA=		



ARTÍCULO 25º.- Adopción de acuerdos por el Consejo.

1. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple, equivalente a la mitad más uno de los votos de los Consejeros/as concurrentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate el Presidente/a tendrá voto dirimente.

2. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero/a se oponga a este procedimiento.

ARTÍCULO 26º.- Actas del Consejo y certificaciones.

1. Las actas de las deliberaciones extractadas y acuerdos del Consejo se extenderán en el libro correspondiente y serán firmadas por el Presidente/a y el Secretario/a, o, en su defecto, por quienes los sustituyan conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

2. Las certificaciones serán autorizadas por el Secretario/a, con el visto bueno del Presidente/a, o, en su caso, por las personas que respectivamente los sustituyan.

ARTÍCULO 27º.- Facultades y competencias del Consejo.

1. El Consejo de Administración tiene las más amplias facultades en la gestión de los asuntos sociales dentro de las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes en cada momento, y en los presentes Estatutos, ostentando la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, en todos los actos comprendidos en el objeto social. Concretamente son atribuciones del Consejo:

a) Nombrar y separar al Gerente, y personal Directivo.

b) Adquirir o enajenar bienes en los supuestos previstos en las Normas de Contratación que resulten aplicables.

c) Aprobar la Plantilla del personal, aprobar sueldos y emolumentos concediendo premios o imponiendo las sanciones que estimen procedentes de acuerdo con el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

d) Adjudicar los contratos en los supuestos en los que así se prevea en las Normas de Contratación que resulten aplicables.

e) Concertar con cualquier Organismo, Entidad Estatal, Autonómica, Local o particular, los créditos que puedan ser necesarios para el desarrollo y ejecución de las competencias de la Sociedad.

f) Acordar la apertura y cierre de cuentas corrientes generales en las distintas Entidades Bancarias.

g) Representar a la Sociedad ante terceros y ante dependencias de cualquiera de las Administraciones Públicas, Tribunales de Justicia, Magistraturas de Trabajo y en general ante toda clase de Organismos y Entidades, estando facultado para interponer las acciones y reclamaciones que considere oportunas, así como para transigir o desistir de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	52/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



h) Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para el desarrollo de la actividad de la Sociedad.

i) Otorgar y revocar poderes a cualquiera de sus miembros, al Gerente, a particulares, a Procuradores, a Letrados, transmitiendo todas o parte de sus funciones.

j) Otorgar y formalizar, con las cláusulas y requisitos que se estimen oportunos, las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.

k) Ejecutar los acuerdos de la Junta General.

l) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y el convenio Colectivo del personal de la Sociedad.

m) Confeccionar, dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria del ejercicio anterior, que deberá contener un resumen de actuación de la empresa en dicho ejercicio, y detalle de las Cuentas e Inventarios para su sometimiento a la aprobación del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, constituido en Junta General.

n) Elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento el Plan o Programa de actuación de cada ejercicio.

o) Resolver toda clase de asuntos en materias cuya competencia no esté atribuida a otro órgano.

2. Las facultades y funciones del Consejo que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo sino meramente enunciativo, entendiéndose que, junto a ellas, goza de todas las que no están expresamente reservadas a la Junta General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 124.4 del Reglamento del Registro Mercantil, la precedente enumeración no se inscribirá en el Registro Mercantil.

3. El Consejo de Administración podrá designar una Comisión Asesora, que se configura como órgano asesor y consultivo para tratar todos aquellos temas que sean de utilidad y relevancia para la actividad de gestión de las políticas municipales de promoción, fomento e información turística de la ciudad de Sevilla. Esta comisión estará presidida por la persona que ostente la Presidencia del Consejo de Administración, o Vicepresidencia en su caso, y contará con ocho vocales.

El Consejo de Administración designará a los miembros de la Comisión Asesora de entre las siguientes entidades o instituciones: cuatro a propuesta del Ayuntamiento de Sevilla y cuatro a propuesta del sector turístico empresarial, que serán propuestos a su vez, dos por la Confederación de Empresarios de Sevilla y dos por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	53/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



La condición de miembro de la Comisión Asesora no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración.

Las funciones de esta Comisión Asesora serán las siguientes:

- a) Asistir a la Presidencia del Consejo de Administración en los asuntos que se les solicite.*
- b) Conocer e informar de los asuntos relevantes para el desarrollo del turismo de la ciudad de Sevilla.*
- c) Informar, a petición de la Presidencia del Consejo de Administración, sobre aquellos asuntos que sean de utilidad y relevancia para la gestión del turismo de la ciudad de Sevilla.*

La Comisión Asesora se reunirá a petición de la Presidencia del Consejo de Administración, sin perjuicio de lo que dispongan sus propias normas de funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos, que serán establecidas por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión Asesora. Como normas supletorias, y en particular respecto de su funcionamiento y régimen de adopción de acuerdos, la Comisión Asesora se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos para el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 28º.- Atribuciones del Presidente del Consejo.

- a) Convocar los Consejos.*
- b) Fijar el orden del día con inclusión de todos los asuntos que se han de tratar en cada sesión.*
- c) Presidir las sesiones del Consejo de Administración, dirigiendo los debates y las votaciones y, en su caso, dirimiendo los empates con su voto de calidad.*
- d) Suscribir los contratos aprobados por el Consejo.*
- e) Autorizar con su VºBº las actas de las sesiones del Consejo.*
- f) Ostentar la representación de la Sociedad.*

En ausencia del Presidente/a desempeñará las funciones antes relacionadas el Vicepresidente/a del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 29º.- Atribuciones del Secretario del Consejo.

- a) Convocar el Consejo de Administración por orden de su Presidente/a.*
- b) Extender las actas de las sesiones de Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente/a, y librar certificaciones de los acuerdos adoptados por aquél.*

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	54/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

- c) Custodiar los libros de actas de sesiones del Consejo de Administración.
- d) Redactar cuantos Informes, documentos o comunicaciones se soliciten por el Consejo de Administración o su Presidente/a.

ARTÍCULO 30º.- Impugnación de acuerdos.

Para la impugnación de los acuerdos del Consejo de Administración, o de cualquier otro órgano colegiado de administración, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente.

CAPÍTULO 3. DE LA COMISIÓN EJECUTIVA, DEL CONSEJERO/A DELEGADO/A Y DEL GERENTE

Sección 1ª DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y DEL CONSEJERO/A DELEGADO/A

ARTÍCULO 31º.- Carácter, existencia y composición.

El consejo de Administración, de conformidad con el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva, como órgano pluripersonal de alta dirección y control de la gestión de la Sociedad, que estará integrada por un número de miembros determinado por el Consejo de Administración no inferior a tres, incluidos el Presidente/a, y el Vicepresidente/a del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 32º.- Funciones y Facultades.

1. Las funciones y facultades de la comisión Ejecutiva serán fijadas por el Consejo de Administración con sujeción al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.
2. La comisión Ejecutiva ejercerá por delegación, las facultades del Consejo de Administración, a excepción de las siguientes:

- a) Rendición de cuentas y presentación de Balance a la Junta General.
- b) Adopción de acuerdos sobre presentación de propuestas a la Junta General en las siguientes materias:
 - Aumento y disminución de Capital.
 - Emisión de obligaciones.
 - Modificación del domicilio social.
 - Modificación de los Estatutos Sociales.
- c) Nombramiento y separación del Gerente.
- d) Aprobación de las operaciones de crédito en cuantía superior a dos millones de euros.

Esta limitación sólo operará a efectos internos de la Sociedad.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	55/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



e) Cuantas cuestiones afecten a disciplina del personal, que no sean competencia de la Gerencia.

ARTÍCULO 33º.- Autorregulación y régimen de funcionamiento.

1. La Comisión Ejecutiva, en defecto de lo previsto en estos Estatutos y a falta de acuerdos del Consejo sobre la materia, regulará su propio funcionamiento, ostentando los cargos de Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Vicesecretario/a, quienes ejerzan éstos en el Consejo de Administración.

2. Para la convocatoria de la Comisión Ejecutiva serán de aplicación las normas de convocatoria del Consejo de Administración previstas en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

3. Para la constitución válida de la Comisión será preciso que concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros de pleno derecho. Su el número de éstos es impar bastará con que el de los presentes o representados sea superior al de no concurrentes. Los miembros de la Comisión únicamente podrán conferir su representación a otro de ellos, efectuándolo por escrito y con carácter especial para cada reunión. En caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros indicados se citará nueva reunión no antes de las veinticuatro horas siguientes.

4. A las deliberaciones de las sesiones de la Comisión Ejecutiva les resultarán de aplicación las reglas contenidas en el número 1 del artículo 24 de estos Estatutos, a salvo el plazo de convocatoria que podrá ser efectuada en el plazo de cuarenta y ocho horas, sin perjuicio de ser realizada inmediatamente por razones de urgencia.

5. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los miembros de aquella concurrentes a la sesión, presentes o representados. En caso de empate el voto del Presidente/a o, en su ausencia, el del que haga sus veces, tendrá carácter dirimente.

6. Para la adopción de acuerdos será necesaria la asistencia del Presidente/a o Vicepresidente/a y de un Vocal, presente o representado, en los términos previstos para el Consejo de Administración.

7. A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir con voz y sin voto el Alcalde como Presidente/a de Honor, si no lo fuere efectivo, el Secretario/a General de la Corporación si no lo fuere del Consejo, y el Interventor/a de Fondos o funcionario/a en quien delegue. Asistirá también con voz y sin voto el Director/a General y/o el/la Gerente y actuará de Secretario/a el Secretario/a del Consejo de Administración.

8. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se harán constar en un libro de actas aplicándose las mismas reglas establecidas para el Consejo de Administración.

9. Para la impugnación de acuerdos de la Comisión Ejecutiva se estará a lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos.

ARTÍCULO 34º.- Consejero/a Delegado/a.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	56/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



1. Si se estima conveniente para la buena marcha de la Administración y Gobierno de los asuntos sociales, el Consejo podrá, con sujeción al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, designar, de su seno, un Consejero/a Delegado/a como órgano unipersonal de alta dirección de la Compañía.

2. Las funciones y facultades del Consejero/a Delegado/a serán fijadas, en su caso, por el Consejo de Administración con sujeción al artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. Este podrá libremente nombrarlo y separarlo.

Sección 2ª DEL GERENTE

ARTÍCULO 35º.- Carácter y Existencia.

1. El Consejo de Administración designará un Gerente, como principal cargo ejecutivo de la Sociedad, a quien corresponderá la dirección inmediata de los asuntos sociales y la dirección del personal de aquélla. Dentro de las directrices superiores emanadas del Consejo de Administración y, en su caso, de sus Órganos delegados.

2. El/la Gerente asistirán, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y Comisión Ejecutiva, salvo acuerdo en contratarlo de uno u otro órgano.

3. Asimismo, asistirán a las sesiones de la Junta General, con sujeción a lo previsto en el artículo 14.4 de estos Estatutos.

Sección 3ª DISPOSICIÓN COMÚN

ARTÍCULO 36º.- Competencia del Consejo de Administración sobre dichos órganos y cargos.

1. El Consejo de Administración de la Sociedad, como órgano superior de administración, dirigirá, vigilará y coordinará las funciones de los órganos y cargos previstos en este Capítulo y, dentro de la competencia que para cada uno de ellos establecen los presentes Estatutos, les asignará, en su caso, las funciones y facultades necesarias para el cumplimiento de sus respectivos cometidos.

2. La designación de cargos y la delegación de facultades en los mismos no relevarán que las leyes imponen.

TÍTULO IV

CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DE RESULTADOS, SU FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 37º.- Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural comenzando el día primero de enero de cada año y finalizando el treinta y uno de diciembre.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	57/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA=			

ARTÍCULO 38º.- Formulación y aprobación.

1. En el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, para someter todo ello a la Junta General, que, en su caso, deberá aprobarlas dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio.

2. Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambio en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo y la Memoria.

ARTÍCULO 39º.- Normativa aplicable.

Las cuentas anuales y el informe de gestión se adaptarán a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, y se sujetarán plenamente al régimen que la misma establece, cuidando el Consejo de Administración del cumplimiento de las normas contenidas en dicha Ley y de las concordantes y complementarias que sean de aplicación.

Asimismo, las cuentas anuales se sujetarán a las normas en materia de régimen local, y, entre ellas, a las normas en materia presupuestaria, contable, de control presupuestario y de control de eficacia, en aquello que les sea imperativamente aplicable.

ARTÍCULO 40º.- Aplicación de resultados.

La aplicación de resultados será determinada de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 41º.- Verificación y fiscalización de las cuentas anuales.

La verificación de las cuentas anuales y del Informe de gestión se sujetará al régimen que establecen los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y normativa concordante y complementaria.

Asimismo, la Sociedad se sujetará a la normativa vigente en cada momento en materia de Hacienda Local y demás disposiciones administrativas de control y fiscalización, en aquello que sea imperativamente aplicable para estos tipos sociales.

ARTÍCULO 42º.- Depósito y publicidad de las cuentas anuales.

El depósito y publicidad de las cuentas anuales se sujetarán a lo establecido en el artículo 279 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, en los artículos 365 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, y demás normas que las complementan y desarrollan.

TÍTULO V

TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	58/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



ARTÍCULO 43º.- Transformación, fusión y escisión.

En caso de transformación, fusión o escisión de la Sociedad se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009 sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles y demás normativa concordante y complementaria.

TÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 44º.- Causas de disolución.

- 1. La Sociedad se disolverán por las causas previstas en el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normativa aplicable en materia de régimen local.*
- 2. Se podrán enervar las causas de disolución conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.*

ARTÍCULO 45º.- Acuerdo o resolución judicial de disolver.

El acuerdo de disolución o la resolución judicial, en su caso, se sujetarán al régimen establecido en los artículos 364 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital y se inscribirá en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO 46º.- Sociedad en Liquidación.

La Sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante este tiempo deberá añadir a su denominación la frase "en liquidación".

ARTÍCULO 47º.- Apertura de la liquidación y liquidadores.

- 1. Disuelta la Sociedad entrará en periodo de liquidación, salvo en los supuestos de fusión o escisión total, o cualquier otro de cesión global del Activo y del Pasivo.*
- 2. La junta general designará a los liquidadores. El número de estos será siempre impar.*

ARTÍCULO 48º.- Juntas de la Sociedad en liquidación.

Durante el periodo de liquidación se observará las disposiciones de estos Estatutos y la normativa aplicable en cuanto a la convocatoria y reunión de Juntas Ordinarias y Extraordinarias, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

ARTÍCULO 49º.- Cese de administradores.

Desde el momento en que la Sociedad se declare en liquidación, cesará la representación de los administradores para hacer nuevos contratos y contraer nuevas

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	59/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIo6FA==		



obligaciones, asumiendo los liquidadores las funciones establecidas en la Ley y aquellas que especialmente les confiera la Junta de la Sociedad.

ARTÍCULO 50º.- Balance final.

1. Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el Balance final y determinarán la cuota del activo social que deberá repartirse por acción.

2. El balance se someterá para su aprobación a la Junta General junto con un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.

ARTÍCULO 51º.- Reparto y división del haber social.

El reparto y división del haber social se regirá por las normas contenidas en los artículos 391 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 52º.- Cancelaciones registrales.

Aprobado el Balance final, los liquidadores deberán solicitar del Registro Mercantil la cancelación de los asientos referentes a la Sociedad extinguida y depositar en dicho Registro los libros de comercio y documentos relativos a su tráfico o en la forma prevista en el artículo 247.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

TÍTULO VII

SOCIEDAD UNIPERSONAL

ARTÍCULO 53º.- Sociedad unipersonal.

Regirá para la Sociedad, en aquello que le sea aplicable, lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la sociedad unipersonal.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.13.- Reconocimiento de crédito por abono de cuota de arrendamiento.

“Por el Área de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico, Servicio de Patrimonio, se ha instruido expediente 75/2012, para la aprobación del gasto que conlleva el contrato de arrendamiento de local sito en C/ Santa Fe, nº 1, destinado a ubicar las dependencias de la Policía Local en Los Remedios, en el presente caso, el gasto extraordinario en concepto de liquidación de gastos de la torre de refrigeración del citado inmueble. Por lo expuesto, y vistos los informes previamente emitidos por el Servicio de Patrimonio y por la Intervención Municipal, en uso de las facultades conferidas y de conformidad con lo dispuesto con la Base 20 de Ejecución del Presupuesto Municipal, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	60/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto por los importes que a continuación se indican, de conformidad con la Base 20ª de ejecución del Presupuesto vigente y el artículo 60.2 del R.D. 500/1990

EXPTE. N° 75/2012

ARRENDADOR: CASASIERRA, S.L. C.I.F. n° XXXXXXXX

INMUEBLE: C/ Santa Fe, N°1

USO: Dependencias de la Policía Local de los Remedios

IMPORTE: 2.503,68€

CONCEPTO: Gasto extraordinario en concepto de liquidación de gastos de la torre de refrigeración.

PERIODO: 1 de noviembre de 2018 a 28 de octubre de 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 50201-93300-20200 “Arrendamiento de Edificios y O. Construcciones”.

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.14.- Prorrogar acuerdo de suspensión del cómputo del plazo para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano, previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2015, acordó prorrogar por un año la suspensión aprobada en el mismo día y mes de 2014, por período de un año, del plazo para el cumplimiento del deber urbanístico de edificación establecido por el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas para todos los solares que estuvieran incluidos en la indicada fecha en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y no les hubiese vencido el mismo y para los que se incluyesen a partir de dicha suspensión, con independencia del uso previsto en el planeamiento.

El motivo que justificó en su día la suspensión, al igual que lo había sido en anteriores ocasiones 18 de marzo de 2011, con efectos desde el 10 de mayo de 2010 y posterior de 4 de mayo de 2012 era la crisis económica y financiera que afectaba al sector inmobiliario y al país en general, y que hacía cuestionar las finalidades perseguidas por el citado Registro Público, institución que pudiera convertirse, en dicha coyuntura, en un mero instrumento confiscatorio.

Nuevamente el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, con fecha 27 de diciembre de 2017, la suspensión por un año, con efectos retroactivos al 27 de noviembre de 2017, del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, quedando excluidos los ubicados en el ámbito del conjunto histórico en donde tal suspensión no sería de aplicación, todo ello de conformidad con la

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	61/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIlo6FA==		



Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza, suspensión que se prorrogó por un año por acuerdo plenario de 30 de noviembre de 2018 hasta el 26 de noviembre de 2019.

Igualmente, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó en fecha 21 de noviembre de 2019, la suspensión, en esta ocasión por un período de 4 meses con efectos a partir del 27 de noviembre de 2019, del cómputo del plazo previsto en el art. 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas con la misma finalidad anteriormente descrita. Este plazo de 4 meses se fundamentaba en unas expectativas de dinamización del mercado inmobiliario que parecían apuntarse a finales del pasado 2019 y que aconsejaban ser prudentes con la extensión de esta figura de prórroga o moratoria en la aplicación de la O.M.R.S.

Todas las suspensiones acordadas y sus prórrogas solo han afectado a los solares sin edificar, no siendo aplicables por tanto a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada, dado que en estos casos se persigue con esta institución no sólo su edificación forzosa, sino además la mejora de la ciudad y la rehabilitación de su patrimonio edificatorio, con la finalidad de conseguir el mantenimiento de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

La Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo ha emitido informe con fecha 4 de marzo del año en curso, que obra en el expediente de referencia, en el que a la vista de los resultados registrados en los concursos celebrados para la sustitución del propietario incumplidor desde el año 2015 hasta la fecha, se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ordenanza Municipal del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, la prórroga por plazo de ocho (8) meses de la suspensión del plazo para el cumplimiento del deber de edificar (art. 3.3 de la OMRS) acordada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 21 de noviembre de 2019, con eficacia hasta el 27 de marzo de 2020, por lo que el periodo de vigencia se extenderá hasta el 27 de noviembre de 2020.

Con esta extensión complementaria se da de nuevo carácter anual al plazo de aplicación de esta suspensión, y ello en base a que los indicadores de mercado de suelo analizados por los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, concluyen en que no se han experimentado incrementos significativos ni de demanda ni de precios, que puedan justificar el levantamiento de esta medida suspensoria.

Al igual que en el último acuerdo citado de noviembre de 2019, la suspensión que se propone no abarcaría los solares ubicados dentro del conjunto histórico de la ciudad, dado que es el ámbito donde la recuperación del sector inmobiliario se muestra firme y consolidada, y así lo demuestran los resultados de los concursos celebrados sobre dicho ámbito territorial desde 2015. Por otra parte, la institución del Registro de Solares está ofreciendo en el conjunto histórico los resultados perseguidos, como son la rehabilitación, la mejora urbana y el mantenimiento de los inmuebles en condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

Asimismo y como quedó recogido igualmente en el último acuerdo de noviembre de 2019, se añade en esta ocasión que tampoco sea aplicable la suspensión del cómputo

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	62/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



del plazo previsto en el artículo 3.3 OMRS en todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de ejecución de medidas por haber incumplido cualesquiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, por las razones que expone el Director Técnico en su memoria y damos por reproducidas. Téngase en cuenta que estos propietarios no solo tienen el deber legal enunciado, sino la oportunidad de atenderlo en el trámite de audiencia previo a la emisión de una orden de ejecución por la Administración. Por tanto, esta excepción encuentra su fundamento en la necesidad de que la institución del Registro Municipal de Solares coadyuve, con su intervención, a que los propietarios cumplan con el citado deber de conservación de los solares.

No se puede dejar de considerar que la tramitación de los referidos concursos conlleva un conjunto de trámites administrativos y publicaciones que requiere el empleo de recursos de la Administración municipal, lo cuales devienen infructuosos en todos los casos en que tales concursos resultan desiertos.

Por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo ha sido emitido informe con fecha 4 de marzo de 2020, obrante en las actuaciones, en los que se fundamenta la adecuación a derecho de la exclusión del conjunto histórico de la medida de suspensión del plazo para el cumplimiento del deber de edificar.

A la vista, por tanto, de la situación descrita por Dirección Técnica de la Gerencia de Urbanismo y del informe emitido por el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal de Suelo, el Teniente de Alcalde que suscribe viene en proponer el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Prorrogar por plazo de ocho (8) meses, con efectos a partir del 27 de marzo de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2020, el anterior acuerdo de suspensión adoptado con fecha 21 de noviembre de 2019 del cómputo del plazo previsto en el artículo 3.3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas para el cumplimiento del deber de edificar de los solares y parcelas en suelo urbano consolidado, a excepción de los ubicados en el ámbito del conjunto histórico, en donde tal suspensión no será de aplicación, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la citada Ordenanza.

La suspensión beneficiará a los solares y parcelas que se incluyan en el citado Registro, así como a aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de efectos de la suspensión que ahora se adopta, aún no les haya vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión acordada, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico.

La suspensión no será aplicable a las fincas en situación legal de ruina urbanística, a las declaradas con el deber de conservar incumplido, ni a las declaradas con edificación deficiente o inadecuada. Tampoco lo será a todos aquellos solares cuyos propietarios hubieran recibido de la Administración municipal una orden de

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	63/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA=		



ejecución de medidas por haber incumplido cuales quiera de las condiciones comprendidas en el deber de conservación previsto en el artículo 3.3.12 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

Esta medida de suspensión no afecta, por tanto, a la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de estos tipos de inmuebles, que se seguirán incluyendo a medida que se constate su existencia y el cumplimiento de los presupuestos que habilitan su inclusión en el citado Registro.

SEGUNDO.- *Facultar ampliamente al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para la ejecución del anterior acuerdo, en el ámbito de sus competencias.”*

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada, por mayoría.

2.15.- Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía informe sobre la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, Barriada Juan XXIII.

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental previa Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 25 de julio de 2017 de Admisión a trámite y Evaluación Ambiental Simplificada, se emitió informe Ambiental Estratégico relativo a la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla relativo a la Barriada Juan XXIII, que considera viable la referida modificación, que no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

La Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del PGOU fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de febrero de 2019. Es objeto de esta Modificación Puntual la adecuación del planeamiento urbanístico a la situación jurídica de los suelos, que fueron adscritos al dominio público en 2012, cuando se culmina el procedimiento registral a favor del Ayuntamiento por título de cesión para uso y dominio público.

Manteniendo la calificación de los viarios principales (Avdas de los Gavilanes, La Revoltosa, La Calesera, D^a Francisquita y calles Las Leandras, La Verbena de la Paloma y Los Claveles) se califican como espacio libre público el resto del suelo situado en el interior de las manzanas, haciendo una diferenciación entre los viarios interiores de las manzanas, que se califican como viario público, con lo que se garantiza la accesibilidad a las viviendas y, el resto, como espacios libres de uso y dominio público.

Consecuentemente la calificación del suelo ocupado por los bloques plurifamiliares se modifica de Residencial en Edificación Abierta (A) a Residencial en Manzana (M), para asignarles el tipo residencial correspondiente con el carácter público ahora otorgado al espacio circundante.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	64/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



Efectuado el trámite de información pública conforme a lo prescrito en los arts. 25-1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía no se presentaron alegaciones al documento, quedando esta circunstancia debidamente acreditada en el expediente, así como la notificación de dicha aprobación inicial a los municipios colindantes, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 36 y 32 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 se remitió la Modificación Puntual a la Consejería de Salud y Familias a efectos de obtener el informe de evaluación de impacto en la salud, el cual consta asimismo en el expediente con carácter positivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 9/2010 de 30 de julio, se solicitó informe en materia de aguas a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que ha sido emitido con carácter favorable condicionado.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 aprobó provisionalmente la Modificación Puntual 36 y solicitó informe de verificación en materia de aguas. La Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emitió finalmente informe favorable, obrante en el expediente.

Obra asimismo informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31.2.C) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se solicitó informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

El informe de la Administración Autonómica indica la necesidad de justificar que el cambio de la tipología de (A) a (M) no afecta a la ordenación estructural y no va a suponer la desconsolidación del suelo urbano. Asimismo indica el informe referido que no se han descrito los ajustes realizados en la manzana central de equipamiento.

A la vista de ello el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 21 de febrero de 2020 emitió informe donde se indicaba que, en relación con la afección a la ordenación estructural como consecuencia del cambio de tipología de Edificación Abierta (A) de los bloques de viviendas existentes, a la Edificación en Manzana (M), se debe indicar que no hay cambio del uso global de la zona que sigue manteniendo el uso global residencial, ni tampoco existen cambios en los sistemas generales del sector. El cambio afecta a la ordenación pormenorizada como consecuencia de calificar los espacios libres privados de espacios libres de dominio y uso público, como se advierte en el plano o.e.5 “Estructura del Territorio. Usos Globales”.

Respecto a la posible desconsolidación del suelo, hay que constatar que no existe un aumento de la edificabilidad asignada a las parcelas, sino todo lo contrario,

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	65/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

una disminución de la misma, que pasa de 77.306 a 38.080, dada la reducción de las superficies construibles en todas las parcelas afectadas.

Por último, en relación con los ajustes que se realizan en la manzana central de equipamientos, el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico manifiesta que el espacio libre de uso y dominio público (ZV) se ha adaptado a los ajustes producidos por las obras de reurbanización recogidas en el I Plan de Barrios que modificó la configuración de los viarios y aparcamientos y cuyas obras concluyeron en diciembre de 2007. Respecto al equipamiento privado S-SC*, se refleja la delimitación que se recoge en el expediente 32/09 PAT del Servicio de Gestión del Patrimonio Municipal del Suelo de la Gerencia de Urbanismo por el que se regularizaban las inscripciones registrales de dichos suelos, que es el objetivo del documento de modificación.

Contiene el informe una tabla donde queda de manifiesto que la zona verde y el equipamiento privado disminuyen superficialmente en 36,36 m² y 568, 25 m² respectivamente. No obstante, esta disminución está suficientemente compensada con la calificación de 71.529,40 m² de espacio libre de uso y dominio público.

Conforme al informe jurídico emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 4 de marzo pasado, esta circunstancia obliga, en virtud de lo establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 17.10.e) de la Ley 4/2005 de 8 de abril, a solicitar el informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, con carácter previo a la aprobación definitiva del documento.

Conforme al art. 22 de la Ley del Consejo Consultivo corresponde al Presidente de la Entidad Local solicitar el informe del Consejo Consultivo.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede solicitar dictamen preceptivo y vinculante con carácter previo a la modificación puntual del Texto Refundido que nos ocupa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2020 acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud, con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. Barriada Juan XXIII, de informe preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

UNICO: Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía informe previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual 36 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. Barriada Juan XXIII, de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	66/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



establecido en el art. 36.2.c.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada por unanimidad.

2.16.- Aprobar, definitivamente, Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante catalogación de la finca sita C/ Espinosa y Cárcel, Nº 49 (Colegio Santa Joaquina de Vedruna).

“La Junta de Gobierno en sesión celebrada el 12 de julio de 2019 aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en calle Espinosa y Cárcel, nº 49, Colegio Santa Joaquina de Vedruna, con nivel de Protección Parcial en Grado 1 “C”.

En virtud de lo establecido en el art. 2.2. de la Memoria de Ordenación del Catálogo del Barrio de Nervión, el documento fue sometido a trámite de información pública mediante las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Mundo de 7 de agosto de 2019, en los tabloneros municipales y página web sin que se hayan recibido alegaciones al documento.

Con fecha 30 de julio de 2019 se solicitó informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Cultura.

Una vez transcurrido el plazo establecido en la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y por lo tanto entendiéndose informado favorablemente en virtud de lo establecido en el art. 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, se ha recibido informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico conforme al cual se considera que dado que uno de los elementos que han motivado la protección de esta edificación es la relación existente entre los cuerpos edificados y los espacios libres, debe concretarse o establecerse en la ficha de Catálogo las zonas donde será o no posible la ampliación mediante nuevos cuerpos de edificación de forma que siga siendo patente esta relación edificación/espacio libre que hemos mencionado, o en su caso, establecer el instrumento urbanístico por el que se defina posteriormente cómo y donde será posible la ampliación.

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo dispuesto en otras Fichas del Catálogo del Barrio de Nervión en las que son posibles obras de ampliación, se establece en la Ficha de Catálogo de la parcela sita en C/ Espinosa y Cárcel 49, la necesidad de redactar un Estudio de Detalle previo en los términos previstos en el Plan General, respetando siempre las condiciones de la edificación protegida y la relación existente entre los cuerpos edificados y los espacios libres. Dicho Estudio de Detalle deberá contar en todo caso con informe favorable de la Consejería de Cultura.

En consecuencia, informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación con nivel de Protección Parcial en Grado 1 “C” de la parcela sita en la calle Espinosa y Cárcel 49 (Colegio

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgqWDIo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	67/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgqWDIo6FA==		



Santa Joaquina de Vedruna), y ajustada la ficha de catálogo a lo exigido por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en orden a la obtención de dicha aprobación definitiva, competencia ésta atribuida por los arts. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 31 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, previa inscripción en los registros correspondientes.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en C// Espinosa y Cárcel, nº 49 (Colegio Santa Joaquina de Vedruna), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en C/ Espinosa y Cárcel, nº 49 (Colegio Santa Joaquina de Vedruna) con nivel de Protección Parcial en Grado 1 “C”.

SEGUNDO: Remitir a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la documentación exigida en el art. 19 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, solicitando la emisión de la certificación registral a que aluden los arts. 20 y siguientes del mismo, a efectos de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la Modificación Puntual del Catálogo del Barrio de Nervión mediante la catalogación de la finca sita en C/ Espinosa y Cárcel, nº 49 (Colegio Santa Joaquina de Vedruna) con nivel de Protección Parcial en Grado 1 “C”.

CUARTO: Notificar los presentes acuerdos a los propietarios afectados”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada por unanimidad.

2.17.- Corregir error material en Texto refundido del PGOU, relativa a la finca sita en Avd. Manuel Siurot N^{os} 15 al 23.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	68/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



“D. Javier Hernández Alonso ha presentado en esta Gerencia de Urbanismo solicitud para la corrección de error material en el Texto Refundido del Plan General, dado que la finca de su propiedad, sita en Avda. Manuel Siurot 15 a 23, tiene una doble calificación urbanística, uso residencial y uso terciario, siendo el uso residencial el que se corresponde con el uso real de la finca.

Analizada la petición se ha constatado que efectivamente el Plan General vigente, sin tener en cuenta la realidad catastral en el momento de su redacción, da dos usos distintos a la misma parcela, calificando parte de lo que es una vivienda con uso terciario.

Se constata además otro error, ya que la franja de terreno situada delante de las edificaciones de Avda. Manuel Siurot 15 a 23, calificada como residencial por el vigente Plan General, fue cedida al dominio público, cesión formalizada mediante escrituras públicas de 26 de octubre de 1999 y 21 de marzo de 2001.

La jurisprudencia viene interpretando el error material como aquel cuyo carácter es ostensible, manifiesto e indiscutible, cuya evidencia se hace patente sin necesidad de mayores razonamientos, esto es, por su sola contemplación.

Para poder aplicar el mecanismo procedimental de corrección o rectificación de errores materiales o de hecho se requiere que concurren las siguientes circunstancias: que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierta, que sea clara y patente sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que con su rectificación no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, y que se aplique con profundo criterio restrictivo, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión.

Es evidente, pues, que estamos ante un error consistente en que el vigente PGOU no recoge como parte del dominio público la franja de terreno, cedida mediante escritura pública, delantera al edificio residencial sito en Avda. Manuel Siurot 15 a 23 y no respeta los límites catastrales de la finca sita en Avda. Manuel Siurot 23 y, por ello, le otorga dos usos distintos.

La corrección de error consiste en restituir la calificación urbanística de las fincas referidas a la realidad existente en el momento de la aprobación definitiva del PGOU, de modo que la franja de terreno delantera al edificio sito en C/ Manuel Siurot 15 a 23 es Espacio Libre de Dominio y Uso Público y la parcela de Manuel Siurot 23, con referencia catastral 5997904TG3359N tiene uso Residencial en Edificación Abierta (A) y expresar estas circunstancias en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, en concreto en el Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 13-17.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar de oficio o, como en este

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	69/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



caso, a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El artículo 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdos de la Corporación que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del RD 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

En virtud de cuanto ha sido expuesto, procede elevar propuesta al Pleno Municipal con objeto de subsanar el error advertido, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectada en el Texto Refundido del PGOU, relativo a la finca sita en Avda. Manuel Siurot, nºs 15 al 23, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: *Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del PGOU, respecto a la finca sita en Avda. Manuel Siurot, nºs 15 al 23, y en consecuencia restituir la calificación urbanística de las fincas referidas a la realidad existente en el momento de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística, de modo que la franja de terreno delantera al edificio sito en Avda. Manuel Siurot 15 a 23 es Espacio Libre de Dominio y Uso Público y la parcela de Avda. Manuel Siurot 23, con referencia catastral 5997904TG3359N tiene uso residencial en Edificación Abierta (A) expresando estas circunstancias en las determinaciones gráficas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana en el Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral y en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 13-17.*

SEGUNDO: *Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO: *Notificar los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.”*

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.18.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Graham Bell, Nº 5.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	70/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019 aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela situada en la calle Graham Bell nº 5, promovido por Inmobiliaria Canvives, SAU. , cuyo objeto es reajustar la ordenación de volúmenes establecida por el planeamiento en la zona calificada como Residencial en Edificación Abierta para permitir un mejor aprovechamiento de la parcela. Indicar que se trata de una única parcela catastral a la cual el vigente Plan General ha asignado dos calificaciones urbanísticas: Servicios Terciarios en Edificación Abierta (ST-A) y Residencial en Edificación Abierta (A).

En la zona citada calificada como Servicios Terciarios en Edificación Abierta (ST-A) el Estudio de Detalle establece un área de movimiento de la edificación como resultado de aplicar las separaciones a linderos establecidas en el Plan General para dicha calificación urbanística. En la zona calificada como residencial en edificación abierta (A), además de establecer un área de movimiento de la edificación, se reordena el volumen edificable estableciendo una altura de 12 plantas. Y ello justificado en la imposibilidad de materializar la edificabilidad asignada por el Plan General dada la configuración de la parcela y por otra parte, a la vista de las alturas de las edificaciones situadas en el entorno inmediato y la propia altura del edificio actual, de doce plantas. Debe indicarse que, en todo caso, la materialización de dicha altura no supone incremento de la edificabilidad de la parcela.

De conformidad con lo establecido en el art. 25.1 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art. 32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el documento fue sometido a trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario El Mundo de 10 de diciembre de 2019, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia de Urbanismo, conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.ter.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo se ha citado personalmente al trámite de información pública a los propietarios afectados por el ámbito de actuación del documento.

Durante dicho trámite no se ha presentado ninguna alegación al documento y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por la Sra. Jefe del Negociado de Registro General.

En consecuencia, a la vista de cuanto antecede y del informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 20 de enero del año en curso, procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

De acuerdo con lo previsto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1.b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano que ostenta, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	71/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



modificado por el art 123 de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local.

El acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo el documento se depositará en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de marzo de 2020, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Graham Bell, nº 5, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Graham Bell, nº 5, promovido por INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle de la parcela sita en C/ Graham Bell, nº 5, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.19.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicios.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Gerente que suscribe y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Consejo de Gobierno de ésta Gerencia de Urbanismo, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	72/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario, C.I.F./N.I.F. y documento contable

Nº DE EXPTE : 61/2011
CONCEPTO : Servicio de Conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público en zona Norte
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 91
PERIODO : DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE : 408.219,71 €
BENEFICIARIO : IMESAPI S.A.
PARTIDA : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
PPTARIA.
Nº DOCUM. : 920200000303
CONTAB.

Nº DE EXPTE : 62/2011
CONCEPTO : Servicio de conservación, entretenimiento y renovación de las instalaciones de alumbrado público en zona Sur
Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Certificación nº 91
PERIODO : DICIEMBRE DE 2019
IMPORTE : 333.486,44 €
BENEFICIARIO : Aeronaval de Construcciones e Instalaciones S.A.
PARTIDA : 10000/16500/210.00 Presupuesto en vigor G.U. 2020
PPTARIA.
Nº DOCUM. : 920200000304
CONTAB.

“

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.20.- Reconocimiento de crédito por abono de cuotas de comunidad de propietarios.

“La vivienda de titularidad municipal ubicada en el c/ Plaza Horacio Hermoso nº 15 piso 1º A, formaba parte del Parque Social de la Vivienda del Ayuntamiento de Sevilla que gestiona esta Gerencia para su adjudicación en régimen de contrato de arrendamiento y ha estado desocupada durante el plazo y en las fechas correspondientes a las mensualidades de las cuotas objeto del presente reconocimiento extrajudicial de crédito que se eleva en esta propuesta, con posterioridad se ha cedido recientemente al Ayuntamiento de Sevilla para realojo de otros inquilinos por motivos urbanísticos.

El 25 de de octubre del 2019, la Administración de Fincas, Secretaria de la Comunidad de Propietarios de Plaza Horacio Hermoso nº 15 con CIF nº XXXXXXXX, remitió a esta Gerencia de Urbanismo la solicitud de abono de cuotas correspondientes a todas las mensualidades (55 € por mes) del año 2018. Pedida documentación complementaria, se aportó el 14 de noviembre del 2019. .Es decir, una cantidad de SEISCIENTOS SESENTA EUROS (660 €).

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	73/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



Por el contrato de cesión de uso que cada uno de los inquilinos firma con esta Gerencia de Urbanismo, están obligados a pagar dichas cuotas comunitarias. No obstante, en algunos casos, quedan vacías las viviendas o los vecinos en situación económica precaria no pueden abonar las cuotas, por la falta de medios económicos, personales o de ayudas de los Servicios Sociales. Por ello, las Comunidades de Propietarios reclaman finalmente a este Organismo y corresponde a esta Gerencia el pago de las cuotas comunitarias o intercomunitarias, en su caso.

Teniendo en cuenta esta realidad y que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, establece que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo y que, además en virtud de lo establecido en los artículos. 173.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/90 antes citado, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y Actos Administrativos que infrinjan dichas normas.

Por ello, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna partida del año presupuestario, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de crédito para así reconocer obligaciones económicas correspondientes a ejercicios anteriores, y se atribuye al Pleno de la Corporación tal reconocimiento.

En este sentido, se ha remitido al Servicio de Intervención y Contabilidad el expediente arriba referenciado, habiéndose informado favorablemente con fecha 19 de febrero del 2020 (ADO), la propuesta de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura que a continuación se relaciona por importe total 660 € (SEISCIENTOS SESENTA EUROS) con cargo al ejercicio del 2020, nº de operación, 92020000167, y con cargo a la partida 15100-21200-22020000327. Hay que indicar que en el expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General y corresponde a este Consejo de Gobierno elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial del crédito.

Por consiguiente el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo y de conformidad con la base 15 de las que rigen el presupuesto en vigor de esta Gerencia, propone a ese Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el gasto, comprometiendo y reconociendo la obligación económica y abonando a la Comunidad de Propietarios Alcalde Horacio Hermoso Araujo 15 con CIF nº: XXXXXXXX el recibo Referencia G01/2019 por los 12 meses del año 2018 (55 € cada mes) y un total de 660€ (SEISCIENTOS SESENTA EUROS), con cargo a la partida 15100-21200-22020000327, nº de operación 9200000167, informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	74/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la adopción de los anteriores acuerdos.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.21.- Resolver recursos interpuestos contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo.

“Interpuestos distintos recursos y acciones contra acuerdos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, recaídos en expedientes tramitados en la misma, y vistos los informes emitidos al respecto por los servicios competentes y por el Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, que suscribe, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Resolver en el sentido que se indica a la vista de los informes emitidos en su motivación, según propuesta aprobada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada en marzo de 2020 los recursos y acciones ejercitadas que a continuación se relacionan:

Expte.: 4/2019 PAT.- Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo. Patrimonio Municipal del Suelo.

Recurso: Alzada interpuesto el 29 de diciembre de 2019.

Recurrente: D^a. Cristina Llanos Rodríguez.

Resolución Recurrída: Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el 11 de septiembre de 2019, por el que se inadmite la solicitud formulada por D^a. Cristina Llanos Rodríguez, para concurrir al procedimiento para la enajenación de plazas de aparcamiento y trasteros, resultantes de la división horizontal del bajo rasante del inmueble municipal denominado Parcela D del Proyecto de Parcelación de la UA-2 del modificado del Plan Especial del Área de San Luis, sito en C/ San Luis, 29 con destino a residentes de la zona, con motivo en la Omisión de las formalidades exigidas en la convocatoria para la presentación de solicitudes, al deber éstas ajustarse a los pliegos y documentación que rige la convocatoria.

Motivación: Informe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, de 6 de febrero de 2020 ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Desestimar el recurso interpuesto con ratificación del acuerdo recurrido al ser el mismo conforme a derecho.

Expte.: 124/2018 OP.- Servicio de Licencias e Inspección Urbanística. Infracciones Urbanísticas.

Recurso: Alzada interpuesto el 16 de enero de 2019.

Recurrente: D. Xuyong Ye.

Resolución Recurrída: Acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2018, por el que se ordenan las medidas necesarias para la restitución de la realidad física alterada en la finca sita en C/ Vía Amerina n^o

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	75/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



4-acc.A, casa 108 (Distrito Este – Alcosa - Torreblanca), consistentes en: Restitución de la realidad física alterada mediante la demolición de la ampliación de aproximadamente 6,50 m² ejecutada en planta baja, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas hasta devolverlas a su estado originario.; que deberán ejecutarse bajo la responsabilidad de técnico competente, dando comienzo en un plazo de quince y treinta días de ejecución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Motivación: Informe del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística de 24 de enero de 2020, ratificado en derecho por la Letrada del Servicio de Secretaría y Asesoría Jurídica.

Resolución: Declarar la inadmisibilidad del recurso por interposición extemporánea.

SEGUNDO.- Dar traslado a los interesados de los informes que motivaron el anterior acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 35 y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.22.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Vistos los informes y actuaciones que anteceden, así como el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del ICAS, por los servicios prestados VARGAS ROMERA SL, con CIF XXXXXXXX, por importe de 17.906,64 €, IVA incluido, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de la indemnización sustitutiva correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 17.906,64 €, IVA incluido al que asciende la indemnización descrita en el acuerdo anterior imputándolo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22700 del Presupuesto ICAS 2020, o a sus créditos disponibles a nivel de vinculación, no suponiendo menoscabo de la prestación de los servicios correspondientes a la previsión presupuestaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.23.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	76/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



“Vistos los informes y actuaciones que anteceden, así como el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del ICAS, por los servicios prestados por LA MOTA EDICIONES, SOC.COO. AND., con CIF XXXXXXXX, por importe de 42.108,00 €, IVA incluido, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de la indemnización sustitutiva correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 42.108,00 €, IVA incluido al que asciende la indemnización descrita en el acuerdo anterior imputándolo a la aplicación presupuestaria 90000-33405-22609 del Presupuesto ICAS 2020, o a sus créditos disponibles a nivel de vinculación, no suponiendo menoscabo de la prestación de los servicios correspondientes a la previsión presupuestaria.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.24.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del ICAS, por los servicios prestados Enrique Larive López con CIF XXXXXXXX, derivada de los gastos de realización Servicio de comisariado de la Exposición Rostros, Rastros, Restos, que se celebrará en la Real Fábrica de Artillería, del 29 de marzo al 21 de abril de octubre de 2019, por importe de 5.990,00 € más IVA. Importe total 7.247,90 €, aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de la indemnización sustitutiva correspondiente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 7.247,90 €, IVA incluido al que asciende la indemnización descrita en el acuerdo anterior imputándolo a la aplicación presupuestaria 90000-33000-22799 del Presupuesto ICAS 2020, o a sus créditos disponibles a nivel de vinculación, no suponiendo menoscabo de la prestación de los servicios correspondientes a la previsión presupuestaria.”

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	27/05/2020 14:07:36 25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	77/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.25.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Vistas los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinados servicios por otros tantos proveedores, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el Teniente de Alcalde de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, de conformidad con la Base 20ª del Presupuesto del ICAS, por los servicios prestados por las empresas que a continuación se indican por un importe total de 92.143,54€ aprobando asimismo las obligaciones de pago del ICAS de las indemnizaciones sustitutivas que se describen.*

Nº DE ENTRADA	NOMBRE	NIF	FECHA	Nº DE DOCUMENTO	IMPORTE TOTAL	TEXTO EXPLICATIVO
F/2019/1197	NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	XXXXXXXX	09/10/2019	V9/82-1	8.928,06	Seguridad Bibliotecas. Nov 2018
F/2019/1193	NOVO SEGUR SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	XXXXXXXX	09/10/2019	V9/88	4.894,98	Seguridad Bibliotecas. Dic 2018
F/2019/1515	LISERSURIN ESPAÑA S.L.	XXXXXXXX	03/12/2019	Emit-/19587	1.646,31	Servicio Control Accesos en Archivo, Hemeroteca Municipal y nave departamento de publicaciones
F/2020/36	LISERSURIN ESPAÑA S.L.	XXXXXXXX	08/01/2020	Emit-/19634	637,28	Servicio Control Accesos en Archivo, Hemeroteca Municipal y nave departamento de publicaciones
F/2019/1096	INNN 360, S.L	XXXXXXXX	11/09/2019	19F0153	5.925,25	Publicidad en medios. Agosto 19.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	78/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



F/2019/1192	INN 360, S.L	XXXXXXXX	09/10/2019	19F0179	8.668,51	Publicidad en medios. 1 al 22 Septiembre 19
F/2019/1595	IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	XXXXXXXX	16/12/2019	2019-11-166/00	2.082,80	SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESERVA, EMISION, VENTA MULTICANAL DE ENTRADAS Y CRM (MES DE NOVIEMBRE 2019
F/2020/48	IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	XXXXXXXX	13/01/2020	2019-12-175/0	2.082,80	SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESERVA, EMISION, VENTA MULTICANAL DE ENTRADAS Y CRM (MES DE DICIEMBRE 2019
F/2020/10	VARGAS ROMERA S.L.	XXXXXXXX	02/01/2020	Emit-2019/164	11.900,30	Limpieza 6 Espacios ICAS noviembre 2019
F/2020/66	VARGAS ROMERA S.L.	XXXXXXXX	28/01/2020	Emit-2019/169	5.469,39	Limpieza 6 Espacios ICAS 1 a 16 de diciembre 2020
F/2019/1579	LIOCH CARPINTEROS SL	XXXXXXXX	12/12/2019	Emit-/63	4.646,40	Reparaciones urgentes Suelo Espacio Turina
F/2018/2158	VIAJES FUENTES S.L.	XXXXXXXX	28/12/2018	Emit-/2G180417	18.604,28	Organización desplazamientos nacionales e internacionales, transporte y asistencia en viaje del Festival de 2018.
F/2019/1555	GESTION Y EXPLOT.DE RESTAURANTES, S.L.	XXXXXXXX	10/12/2019	Emit-/211	4.950,00	Servicio de catering lectura palmarés festival de Cine
F/2019/1368	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	XXXXXXXX	20/11/2019	SA19-42301	928,34	Securitas. Conexión alarma y custodia de llaves del

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	79/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



						Archivo de 1/11 a 31/01/2020
F/2019/1260	EDIT. ANDALUZA DE PERIODICOS INDEP., S.A.	XXXXXXXX	04/11/2019	EA/18177	2.933,00	Renovación suscripción Diario de Sevilla 2018
F/2018/1947	SERINZA SOLUTIONS, S.L.	XXXXXXXX	04/12/2018	Emit-/255	2.439,36	Web de la Bienal de 2018
F/2019/1433	CAPRICCIO PUBLISHING S.L.	XXXXXXXX	26/11/2019	ESOFILM/4	1.815,00	Espacio publicitario Revista SOFIL Festival de Cine
F/2019/1432	UNIPREX S.A.U.	XXXXXXXX	26/11/2019	2191058288	2.420,00	Espacio publicitario Emisora de radio Festival de Cine
F/2020/213	DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, ENTIDAD DE GESTIÓN	XXXXXXXX	26/02/2020	FVR20-/00005	553,25	Derechos de autor audiovisuales Festival de Cine de Sevilla 2017
F/2020/214	DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, ENTIDAD DE GESTIÓN	XXXXXXXX	27/02/2020	FVR20-/00006	618,23	Derechos de autor audiovisuales Festival de Cine de Sevilla 2018

SEGUNDO.- Aprobar los gastos por un importe de 92.143,54 € a los que ascienden las indemnizaciones descritas en el acuerdo anterior imputándolos a las aplicaciones presupuestarias que se detallan del Presupuesto ICAS 2020 o a sus créditos disponibles a nivel de vinculación, no suponiendo menoscabo de la prestación de los servicios correspondientes a la previsión presupuestaria.

NOMBRE	NIF	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL	TEXTO EXPLICATIVO
NOVO SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	XXXXXXXX	90000-33000-22701	8.928,06	Seguridad Bibliotecas. Nov 2018
NOVO SEGURIDAD PRIVADA, S.A.	XXXXXXXX	90000-33000-22701	4.894,98	Seguridad Bibliotecas. Dic 2018
LISERSURIN ESPAÑA S.L.	XXXXXXXX	90000-33000-22701	1.646,31	Servicio Control Accesos en Archivo, Hemeroteca

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	80/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



				Municipal y nave departamento de publicaciones
LISERSURIN ESPAÑA S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22701	637,28	Servicio Control Accesos en Archivo, Hemeroteca Municipal y nave departamento de publicaciones
INN 360, S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22602	5.925,25	Publicidad en medios. Agosto 19.
INN 360, S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22602	8.668,51	Publicidad en medios. 1 al 22 Septiembre 19
IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22708	2.082,80	SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESERVA, EMISION, VENTA MULTICANAL DE ENTRADAS Y CRM (MES DE DICIEMBRE 2019
IMPRONTA SOLUCIONES S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22708	2.082,80	SERVICIO DE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESERVA, EMISION, VENTA MULTICANAL DE ENTRADAS Y CRM (MES DE DICIEMBRE 2019
VARGAS ROMERA S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22700	11.900,30	Limpieza 6 Espacios ICAS noviembre 2019
VARGAS ROMERA S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22700	5.469,39	Limpieza 6 Espacios ICAS 1 a 16 de diciembre 2020

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	81/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



LIOCH CARPINTEROS SL	B91472274	90000-33000-22701	4.646,40	Reparaciones urgentes Suelo Espacio Turina
VIAJES FUENTES S.L.	XXXXXXXXX	90000-33401-22601	18.604,28	Organización desplazamientos nacionales e internacionales, transporte y asistencia en viaje del Festival de 2018.
GESTION Y EXPLOT.DE RESTAURANTES, S.L.	XXXXXXXXX	90000-33401-22601	4.950,00	Servicio de catering lectura palmarés festival de Cine
SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	XXXXXXXXX	90000-33000-22701	928,34	Securitas. Conexión alarma y custodia de llaves del Archivo de 1/11 a 31/01/2020
EDIT. ANDALUZA DE PERIODICOS INDEP., S.A.	XXXXXXXXX	90000-33000-22701	2.933,00	Renovación suscripción Diario de Sevilla 2018
SERINZA SOLUTIONS, S.L.	XXXXXXXXX	90000-33000-22701	2.439,36	Web de la Bienal de 2018
CAPRICCIO PUBLISHING S.L.	XXXXXXXXX	90000-33401-22602	1.815,00	Espacio publicitario Revista SOFIL Festival de Cine
UNIPREX S.A.U.	XXXXXXXXX	90000-33401-22602	2.420,00	Espacio publicitario Emisora de radio Festival de Cine
DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, ENTIDAD DE GESTIÓN	XXXXXXXXX	90000-33401-22609	553,25	Derechos de autor audiovisuales Festival de Cine de Sevilla 2017
DERECHOS DE AUTOR DE MEDIOS AUDIOVISUALES, ENTIDAD DE GESTIÓN	XXXXXXXXX	90000-33401-22609	618,23	Derechos de autor audiovisuales Festival de Cine de Sevilla 2018

“

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	82/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.26.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

“Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 2/19

PROVEEDOR: EMVISESA, EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA

OBJETO: Abono de las siguientes facturas electrónicas presentadas por la citada empresa municipal, correspondientes a suministro eléctrico y consumo de agua de la C/ Bilbao nº 4 de esta ciudad de Sevilla, de conformidad con el siguiente desglose:

FACTURA Nº	Nº REGISTRO FACE	IMPORTE
Factura electrónica GE/29-18-BIS4 con fecha de registro 09/10/2018	20180112842709	7.972,10 €
Factura electrónica GE/32-18-BIS con fecha de registro 08/08/2018	20180110216619	159,15 €

IMPORTE TOTAL: 8.131,25 €€

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS: 70301-92012-22100 “Energía eléctrica” y 70301-92012-22101 “Agua”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.27.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministros.

“Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	83/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de las facturas que a continuación se mencionan, a favor del acreedor y por los suministros que, asimismo, se relacionan:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 5/19

PROVEEDOR: ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.

OBJETO: Abono de las siguientes facturas electrónicas presentadas por la citada empresa, correspondientes a suministro eléctrico a diversos edificios municipales, de conformidad con el siguiente desglose:

FACTURA N°	N° REGISTRO FACE	IMPORTE
Factura electrónica 999699739161 0254/00Z906N0000024 con fecha de registro 03/02/2019	2019011389912	215,43 €
Factura electrónica 999699701021 0410/00Z906N00000221 con fecha de registro 03/02/2019	2019011389932	14.061,31 €
Factura electrónica 999699739161 0269/00Z906N00000222 con fecha de registro 03/02/2019	2019011390765	2.628,29 €
Factura electrónica 999699701021 0425/00Z906N00000389 con fecha de registro 02/03/2019	2019012763799	15,26 €
Factura electrónica 087001778901 0012/00Z904N00000487 con fecha de registro 03/04/2019	2019014372005	-35,49 €
Factura electrónica 999699701021 0431/00Z906N00000831 con fecha de registro 05/06/2019	2019017527880	-119,68 €
Factura electrónica SM7801N2762124 con fecha de registro 18/06/2019	2019018285440	18,63 €
Factura electrónica 00Z906N00000023 con fecha de registro 18/06/2019	2019018285419	12.563,43 €

IMPORTE TOTAL: 29.347,18 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22100 “Energía eléctrica”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de las facturas indicadas.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.28.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Visto el expediente ordenado instruir por esta Delegación y emitidos los informes correspondientes, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de la Alcaldía número 507 de 19 de Junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	84/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación, a efectos del pago de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio que, asimismo, se relaciona:

EXPTE. ELECTRÓNICO ADE: 29/19

PROVEEDOR: EMVISESA, EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE SEVILLA

OBJETO: Abono de la siguiente factura electrónica presentada por la citada empresa municipal, correspondiente a servicio de vigilancia de la C/ Bilbao nº 4 de esta ciudad de Sevilla, de conformidad con el siguiente detalle:

Nº FACTURA	Nº REGISTRO FACE	IMPORTE
Factura electrónica GE/19-19 con fecha de registro 25/10/2019	20190114763485	17.936,92 €

IMPORTE TOTAL: 17.936,92 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 70301-92012-22701 “Seguridad“

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General, al objeto de que proceda al abono de la factura indicada.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.29.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“Realizada la prestación del suministro de energía eléctrica a través del cruce semafórico 494 sito en la Avenida de la Ingeniería con la calle Termodinámica y que corresponde al periodo que transcurrido entre el día 30/03/2015 y el día 28/03/2016, habiéndose fiscalizado previamente el gasto por la Intervención Municipal de Fondos y vistos los informes preceptivos, El Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.-Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona por el suministro de energía eléctrica al cruce semafórico 494 sito en la Avenida de la Ingeniería con la calle Termodinámica correspondiente al periodo comprendido entre el día 30/03/2015 y el día 28/03/2016.

Empresa: Endesa Distribución Eléctrica S.L con CIF. XXXXXXXXX

Importe: 644,11 euros

Aplicación presupuestaria 40101.13301.22100”.

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	85/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



2.30.- Reconocimiento de crédito por prestación de suministro.

“Realizada la prestación del suministro de energía eléctrica a varios semáforos de la ciudad de Sevilla por la empresa abajo indicada, habiéndose fiscalizado previamente el gasto por la Intervención Municipal de Fondos y vistos los informes técnicos preceptivos, El Teniente Alcalde Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores que suscribe en uso de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019 propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

Reconocer la obligación y aprobar el gasto que a continuación se relaciona, por el suministro de energía eléctrica a diversos puntos de suministro de los semáforos de la ciudad de Sevilla, imputando el crédito en la partida presupuestaria 40101.13301.22100 del Presupuesto Municipal vigente.

Empresa: Endesa Energía XXI SLU.

Importe: 1.752,56 EUROS”.

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.31.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 6 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido noviembre y diciembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.953,10 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 6 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido noviembre y diciembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa BAEL INGENIERIA, SL (CIF XXXXXXXX) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/239	70000-340-2220050	1.050,22 €	BAEL INGENIERIA S.L.
9/2020/239	70000-340-2220050	902,88 €	BAEL INGENIERIA S.L.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	86/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



1.953,10 €

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.32.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas a los lotes 2 y 5 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido noviembre y diciembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 1.735,52 euros, correspondiente a las facturas relativas a los lotes 2 y 5 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido noviembre y diciembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE (CIF XXXXXXXXX) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-220050:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
9/2020/240	70000-340-2220050	214,73 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/240	70000-340-2220050	214,73 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/240	70000-340-2220050	453,37 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/240	70000-340-2220050	427,42 €	VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	87/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



9/2020/240	70000-340-2220050	137,87 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/240	70000-340-2220050	105,25 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/240	70000-340-2220050	84,14 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/240	70000-340-2220050	98,01 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
		1.735,52 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.33.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2020, adoptó acuerdo por el que se propone el reconocimiento de deuda para el pago de facturas relativas al lote 4 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido noviembre y diciembre de 2019) y emitido informe por el Jefe de Sección de Informática y por la Intervención del IMD, y de acuerdo con lo expuesto, el Delegado de Deportes que suscribe propone la adopción de los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el gasto y reconocer extrajudicialmente las obligaciones por importe total de 157,30 euros, correspondiente a las facturas relativas al lote 4 por la prestación del Servicio de desarrollo de la red de telecomunicaciones metropolitana HISPALNET (período comprendido noviembre y diciembre de 2019) y abonar las facturas relacionadas a favor de la empresa VODAFONE ESPAÑA SAU-CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE (CIF XXXXXXXXX) y los importes indicados con cargo a la partida 70000-340-2220050:

Documento "ADO" previo	Partida Presupuestaria "telefónica"	IMPORTE	TERCERO
---------------------------	---	---------	---------

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	88/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



9/2020/247	70000-340-2220050	83,67 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
9/2020/247	70000-340-2220050	73,63 €	VODAFONE ESPAÑA SAU- CABLEUROPA SAU AYUNTAMIENTO DE SEVILLA UTE.
		157,30 €	

SEGUNDO. - Realizar cuantos otros trámites procedan en cumplimiento de la normativa vigente.”

A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

2.34.- Aprobar, inicialmente, modificación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes.

“El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020, acordó aprobar su nueva estructura orgánica y funcional, así como la nueva nomenclatura de los puestos de trabajo, la adscripción orgánica y la forma de provisión definitiva de los puestos de trabajo del Instituto Municipal de Deportes, así como la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, con el detalle que a continuación se expone:

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo en la RPT:

	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO	G.	NIVEL	C. ESPECÍFICO	C. DESTINO
1	Jefe de Sección	PT10001	A	24	19.025,20	7.442,03
2	Técnico de Gestión	PT10002	A	23	15.776,23	6.975,73
3	Técnico de Gestión (Ingeniero Superior)	PT16002	A	20	14.486,53	5.613,61
4	Coordinador	PT26004	B	20	14.359,12	5.613,61
5	Coordinador	PT26015	B	20	14.359,12	5.613,61
6	Ayudante Auxiliar	PT70002	E	14	8.234,46	3.856,08

Total puestos amortizados.....6.

- Creación de los siguientes puestos de trabajo en la RPT:

	NOMBRE PUESTO	CÓDIGO	G.	NIVEL	C. ESPECÍFICO	C. DESTINO
1	Jefe de Sección, Adjunto de Servicio	PT10001	A	26	22.847,64	8.913,78
2	Jefe de sección de Competición	PT10002	A/B	24	19.025,20	7.442,03
3	Jefe de Sección de Mantenimiento	PT16002	A	24	19.025,20	7.442,03
4	Jefe de Sección de Instalaciones	PT26004	B	24	19.025,20	7.442,03
5	Ayudante Mant. (nueva creación)	PT61096	E	14	8.234,46	3.856,08
6	Ayudante Mant. (cambio Aux.Ayudante)	PT70002	E	14	8.234,46	3.856,08

Total puestos creados.....6.

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	89/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



En atención a las anteriores modificaciones, el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes, en el mismo acuerdo y en la misma sesión de fecha 21 de febrero de 2020, aprobó la propuesta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la modificación de su actual Plantilla en los siguientes particulares:

- Amortización de las siguientes plazas:
 - 1 plaza de Coordinador, grupo B (Código plaza: 26015)
 - 1 plaza de Ayudante Auxiliar, grupo E (Código plaza: 70002)

Total plazas amortizadas en plantilla.....2

- Creación de las siguientes plazas:
 - 2 plazas de Ayudante, grupo E (Códigos plazas: 61096 y 70002)

Total plazas creadas en plantilla.....2

Visto el informe de la Unidad de Recursos Administrativos y Recursos Humanos y de la Intervención, el Delegado de Deportes que suscribe, en uso de las facultades conferidas, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la actual Plantilla del Instituto Municipal de Deportes en los siguientes particulares:

- Amortizar las siguientes plazas:
 - 1 plaza de Coordinador, grupo B (Código plaza: 26015)
 - 1 plaza de Ayudante Auxiliar, grupo E (Código plaza: 70002)

Total plazas amortizadas en plantilla.....2

- Crear las siguientes plazas:
 - 2 plazas de Ayudante, grupo E (Códigos plazas: 61096 y 70002)

Total plazas creadas en plantilla.....2

SEGUNDO.- Exponer al público por un plazo de quince días hábiles, la modificación de la Plantilla del IMD inicialmente aprobada, mediante anuncio en el BOP y en el tablón de anuncios del IMD, en cumplimiento del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Entender definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla del IMD si durante el referido periodo de información pública no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo antes citado y entrando en vigor una vez publicada en el BOP.”

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	90/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



A la vista del resultado de la votación, la propuesta queda aprobada.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión telemática a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma el Sr. Alcalde-Presidente conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000000901

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:3DF1AD780B3DDE5B2A5E9480D34C0E22F64C9C9668D1AB1F0BD47B31A9ED573F

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

JUAN ESPADAS CEJAS

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	91/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

Área de Hacienda y Admón. Pública
Agencia Tributaria de Sevilla

EDICTO
COBRANZA DE LOS IMPUESTOS
Y TASAS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2020

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General sobre Gestión, Recaudación, e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el año 2020, la cobranza en período voluntario de los Impuestos y las Tasas que se indican se realizarán con arreglo a las siguientes normas, proponiéndose su publicación en el B.O.P. de conformidad con el Acuerdo al respecto del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Sevilla:

A).- Plazos de ingreso.

Los plazos de ingreso en período voluntario de cobranza para el ejercicio 2020 se realizará de conformidad con lo preceptuado con carácter general en la referida Ordenanza, y de acuerdo con el detalle que se recoge en el **Anexo** adjunto al presente Edicto en el que se especifican los plazos de ingresos concretos por cada exacción así como los códigos de identificación a los efectos de cobro en las entidades colaboradoras.

De conformidad con el referido artículo los plazos de ingreso son los siguientes:

1.- Con carácter general el periodo será único y abarcará desde el 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

2.- No obstante tendrán un plazo específico los siguientes tributos, todo ello de conformidad con el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente Edicto de Cobranza :

- Para el Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

1.1.- Primer semestre: del 20 de abril al 30 junio, o inmediato hábil posterior.

1.2.- Segundo semestre: del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	k2K7OmZhEynPMNe6J6AL6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/01/2020 12:49:38	
Observaciones	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 12:42:25	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k2K7OmZhEynPMNe6J6AL6g==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

92

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		Página	

- Para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: del 15 de marzo al 31 de mayo, o inmediato hábil posterior.
- Para la Tasa de Recogida de Basuras de Locales Comerciales, Industriales y Profesionales: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos en el último mes del trimestre que corresponda.
- Para el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Tasa de Entrada de Vehículos: del 1 de septiembre al 20 de noviembre o inmediato hábil posterior.
- Para las Tasas de Reserva de Espacio para Carga y Descarga, Reserva de Espacio para Parada de Taxis y por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos: El pago es trimestral, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 del primer mes que corresponda y el día 15 del siguiente mes o inmediato hábil posterior.
- Para las Tasas de Mercados y las correspondientes al edificio CREA: El pago es mensual, debiendo realizarse cada uno de ellos entre el día 15 y 30 de cada mes o inmediato hábil posterior.
- Para las exacciones de urbanismo y la tasa de venta ambulante en mercadillos, el pago es trimestral

B).- Medios de pago.

Los medios de pago serán los establecidos en los artículos 44 y 45 de la citada Ordenanza General. Con carácter general el ingreso deberá realizarse en cualquiera de las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla o a través de la banca electrónica de dichas entidades que permitan esa modalidad de ingreso.

Igualmente podrá realizarse mediante pago electrónico a través de nuestra Oficina Virtual. La Agencia Tributaria de Sevilla ha coordinado con las entidades colaboradoras el pago a través de Internet de sus recibos pudiéndose efectuar de dos formas:

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	k2K70mZhEynPMNe6J6AL6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/01/2020 12:49:38	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 12:42:25	
Observaciones		Página	2/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k2K70mZhEynPMNe6J6AL6g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	2/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

93

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	93/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==			

- Con el uso de una tarjeta de crédito o débito ([Pago con tarjeta de crédito o débito a través de Internet](#))

- Con cargo en cuenta directo con certificado digital ([Pago electrónico a través de Internet](#))

De la misma manera podrá efectuarse el pago mediante el uso de la banca electrónica de su entidad financiera a través de Internet o bien mediante los cajeros electrónicos de determinadas Entidades Colaboradoras.

C).- Lugares, días y horas de pago.

Los contribuyentes que efectúen el ingreso en las oficinas de los Bancos, Cajas de Ahorro y Rural y Cooperativas de Crédito que tengan la condición de Entidad colaboradora con el Ayuntamiento de Sevilla, todos los días laborables y en horas de atención al público del Servicio de Caja de cada Entidad.

D).- Medio de realizar el ingreso.

Si el ingreso se realiza a través de las entidades de depósito mencionadas se hará utilizando la documentación de pago de cada tributo que, a dichos efectos, remita la Agencia Tributaria de Sevilla a los contribuyentes, o los duplicados que se les faciliten, en su caso, por las Oficinas de Atención al Contribuyente de la Agencia Tributaria de Sevilla, sitas en:

Oficina Centro:	Calle José Luis Luque nº 4
Oficina Macarena:	Calle Froilán de la Serna nº14
Oficina Sevilla Este:	Avda. de la Innovación s/n. Edificio Convención
Oficina Metrocentro:	Avda. de Málaga nº 16.
Oficina Virtual:	www.sevilla.org

Asimismo, podrá solicitar el envío de dicha documentación, al domicilio que indiquen, a través de:

[sevilla.org](http://www.sevilla.org)

Código Seguro De Verificación:	k2K7OmZhEynPMNe6J6AL6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/01/2020 12:49:38	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 12:42:25	
Observaciones		Página	3/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k2K7OmZhEynPMNe6J6AL6g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	3/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	94/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==			

- Por vía telefónica
- Mediante solicitud por correo electrónico.
- Accediendo a la Oficina Virtual en la sede electrónica: ww.sevilla.org

E) Recargos del Período Ejecutivo

Al término del período de pago que se establece, si no se hubiera hecho efectiva la deuda tributaria, se iniciará el período ejecutivo, devengándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ordenanza General y el artículo 28 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los siguientes recargos:

- **Recargo Ejecutivo:** Será del 5%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.
- **Recargo de Apremio Reducido:** Será del 10%, sin intereses de demora, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas.
- **Recargo de Apremio Ordinario:** Será del 20% más los intereses de demora, calculados sobre el importe no ingresado en plazo, y que será aplicable si no se cumplen las condiciones anteriores.

Iniciado el período ejecutivo, la recaudación de las deudas se efectuará por el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago. El deudor deberá satisfacer, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

F) Datos técnicos bancarios y de Grabación

Las Oficinas Principales de las Entidades Financieras deberán centralizar los ingresos efectuados en sucursales y agencias, liquidando los cobros efectuados por dichas Entidades quincenalmente.

Imp. Municipal 147/2009-A 10-11

sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	k2K7OmZhEynPMNe6J6AL6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/01/2020 12:49:38	
Observaciones	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 12:42:25	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k2K7OmZhEynPMNe6J6AL6g==		Página	

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	4/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

95

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		Página	

La información sobre estos cobros será enviada a través de EDITRAN a la Agencia Tributaria de Sevilla. No se admitirán ingresos manuales. Todos los ingresos deben ser comunicados mediante fichero, de acuerdo con las especificaciones del cuaderno 60 AEB.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

Propuesta LA GERENTE Fdo.: Eva M ^a Vidal Rodríguez	Conforme LA TESORERA Fdo: Maria Pilar Pérez Santigosa
--	--



sevilla.org

Código Seguro De Verificación:	k2K7OmZhEymPMNe6J6AL6g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	22/01/2020 12:49:38	
	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 12:42:25	
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k2K7OmZhEymPMNe6J6AL6g==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

96

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Observaciones		Página	96/100	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==			

ANEXO AL EDICTO DE COBRANZA 2020

CÓDIGO	EXACCIÓN	IDENTIFICACIÓN	F. DESDE	F. HASTA
IBI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	001 20 01	20/04/2020	30/06/2020
IBI	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	001 20 02	01/09/2020	20/11/2020
IBICE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	001 20 01	20/04/2020	30/06/2020
IBICE	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES	001 20 02	01/09/2020	20/11/2020
IBIRUS	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	002 20 01	20/04/2020	30/06/2020
IBIRUS	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	002 20 02	01/09/2020	20/11/2020
IVTM	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	003 20 01	15/03/2020	01/06/2020
IAE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	010 20 01	01/09/2020	20/11/2020
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 20 01	02/03/2020	31/03/2020
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 20 02	01/06/2020	30/06/2020
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 20 03	01/09/2020	30/09/2020
RECOBASU	TASA DE RECOGIDA DE BASURAS	012 20 04	01/12/2020	31/12/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 01	15/01/2020	31/01/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 02	17/02/2020	02/03/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 03	16/03/2020	31/03/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 04	15/04/2020	30/04/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 05	15/05/2020	01/06/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 06	15/06/2020	30/06/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 07	15/07/2020	31/07/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 08	17/08/2020	31/08/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 09	15/09/2020	30/09/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 10	15/10/2020	03/11/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 11	16/11/2020	30/11/2020
UTICREA	TASA POR UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN CREA	019 20 12	15/12/2020	31/12/2020
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 20 01	15/01/2020	17/02/2020
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 20 02	15/04/2020	15/05/2020
COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 20 03	15/07/2020	17/08/2020

Código Seguro De Verificación:	jykt4ET7snhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 10:25:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jykt4ET7snhVvismLagsw==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==		



Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	97/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcgvWDILo6FA==		



COCHERAS	COCHERAS MUNICIPALES DE COCHES DE CABALLOS	033 20 04	15/10/2020	16/11/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 01	02/01/2020	31/01/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 02	03/02/2020	02/03/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 03	02/03/2020	31/03/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 04	01/04/2020	30/04/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 05	04/05/2020	01/06/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 06	01/06/2020	30/06/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 07	01/07/2020	31/07/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 08	03/08/2020	31/08/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 09	01/09/2020	30/09/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 10	01/10/2020	03/11/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 11	03/11/2020	30/11/2020
ARREND	ARRENDAMIENTOS	034 20 12	01/12/2020	31/12/2020
ENTVEHIREA	TASA DE ENTRADA DE VEHICULOS Y RESERVA DE LA VÍA PÚBLICA	041 20 01	01/09/2020	20/11/2020
SUBGRSU	OCUP. SUBSUELO, SUELO Y VUELO	043 20 01	16/03/2020	15/05/2020
SUBGRSU	OCUP. SUBSUELO, SUELO Y VUELO	043 20 02	15/09/2020	16/11/2020
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
MESASILLAU	MESAS Y SILLAS (F) URBANISMO	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
OCUTEMDIV	OCUPACIONES TEMPORALES DIVERSAS URBANISMO	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
PAPROPER	P. APROVECHAMIENTO PERMANENTE URBANISMO	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
PTOSDAGUA	PUESTOS DE AGUA - MASA FRITA URBANISMO	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020

Código Seguro De Verificación:	jiykT4ET7snhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 10:25:31	
Observaciones		Página	2/4	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jiykT4ET7snhVvismLagsw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	7/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

98

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==			

RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
RESCARGDES	TASA DE RESERVA DE ESPACIO PARA CARGA Y DESCARGA	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
RESPARTAX	TASA DE RESERVA DE ESPACIO DESTINADA A PARADA DE AUTO-TAXIS	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
VALLANDCAU	VALLAS, ANDAMIOS Y CAJONES DE OBRA URBANISMO	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
VENAMBMER	TASA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	044 20 01	15/01/2020	17/02/2020
VENAMBMER	TASA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	044 20 02	15/04/2020	15/05/2020
VENAMBMER	TASA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	044 20 03	15/07/2020	17/08/2020
VENAMBMER	TASA DE VENTA AMBULANTE EN MERCADILLOS	044 20 04	15/10/2020	16/11/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 01	15/01/2020	31/01/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 02	17/02/2020	02/03/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 03	16/03/2020	31/03/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 04	15/04/2020	30/04/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 05	15/05/2020	01/06/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 06	15/06/2020	30/06/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 07	15/07/2020	31/07/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 08	17/08/2020	31/08/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 09	15/09/2020	30/09/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 10	15/10/2020	30/10/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 11	16/11/2020	30/11/2020
MERCADOS	TASA DE MERCADOS	045 20 12	15/12/2020	31/12/2020
GRUASU	GRUAS URBANISMO	060 20 01	15/01/2020	17/02/2020
GRUASU	GRUAS URBANISMO	060 20 02	15/04/2020	15/05/2020
GRUASU	GRUAS URBANISMO	060 20 03	15/07/2020	17/08/2020
GRUASU	GRUAS URBANISMO	060 20 04	15/10/2020	16/11/2020
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 20 01	15/01/2020	17/02/2020
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 20 02	15/04/2020	15/05/2020
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 20 03	15/07/2020	17/08/2020
QUIOSCOSU	QUIOSCOS Y CRISTALERAS URBANISMO	060 20 04	15/10/2020	16/11/2020

Código Seguro De Verificación:	jiykT4ET7snhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodríguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 10:25:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jiykT4ET7snhVvismLagsw==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==		



Código Seguro De Verificación:	Yfh5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30
Observaciones		Página	99/100
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Yfh5AWEQU5jcqvWDILo6FA==		



ARTINDUST	ARTEFACTOS INDUSTRIALES URBANISMO	073 20 01	16/03/2020	15/05/2020
ARTINDUST	ARTEFACTOS INDUSTRIALES URBANISMO	073 20 02	15/09/2020	16/11/2020
OCTEDIUS	OCUP. TEMP. DIVERSAS (SEMESTRAL) URBANISMO	073 20 01	16/03/2020	15/05/2020
OCTEDIUS	OCUP. TEMP. DIVERSAS (SEMESTRAL) URBANISMO	073 20 02	15/09/2020	16/11/2020
PORESCVITU	PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS URBA	073 20 01	16/03/2020	15/05/2020
PORESCVITU	PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS URBA	073 20 02	15/09/2020	16/11/2020

Se hace constar que el presente Anexo forma parte integrante del presente Edicto de Cobranza

LA GERENTE DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE SEVILLA

Fdo: Eva M^a Vidal Rodriguez

Código Seguro De Verificación:	jiykT4ET7snhVvismLagsw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eva Maria Vidal Rodriguez - Gerente de la Atse	Firmado	22/01/2020 10:25:31	
Observaciones		Página	4/4	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jiykT4ET7snhVvismLagsw==			

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 03/04/2020 EL SECRETARIO GENERAL

Código Seguro De Verificación:	Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	03/04/2020 14:40:03	
Observaciones		Página	9/9	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Od3foJkA2kWBC8U99IDDbQ==			

100

Código Seguro De Verificación:	YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Espadas Cejas	Firmado	27/05/2020 14:07:36	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	25/05/2020 13:56:30	
Uri De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YfH5AWEQU5jcqvWDILo6FA==			